

2<sup>a</sup> - 204 - 8.

1735

Cuenta de lo gastado en la  
Fiesta de Corpus del año de 1735 con  
sus recibos de justificación



Ad

Corpus.

1732.

2-204-8

20  
L.S.

Augusto la Tarasca  
en 1890

Don Diego Sorden.

1739

Colonia

Se  
de

de

de N.º 30:

Quemas por lo tocado a la  
orden de N.º de los años de N.º 30. N.º 30  
de N.º 30.



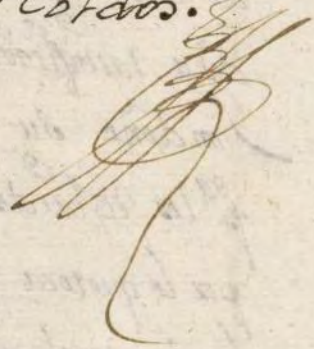
SELO QUARTO  
DE MIL SETECIENTOS  
TREINTA Y NUEVE

Pedro Akambra Segura desta Corte; Dize esta asu cargo la  
de todo de Ma; que cumple en el presente año de la, fha, en  
de la ratificacion que della tiene executada como fiador de Fran-  
son dono su suero; Y sin embargo de que se le entregaron las Bana-  
pa lo referido Soldo con la obligacion de Mantener las Conventes  
por lo que toca a las funciones ordinarias son tantas las que se han que  
brado con el motivo de los Soldos del Verris que haunque para la fun-  
cion del Corpus de Madrid, habra las precisas sin embargo de q  
letan en Aranjus 34 contos que se Reemplazaron el año, para  
de 1738. Semeremitar, con precision de 50 a 60 Varas p. poder poner  
la Carrera del Verris quando se le Mande con la mayor Seguridad  
p. que se penda la ropa, Y siendo preciso contarlos en todo el mes  
de Mayo pues en otra forma no sinben) lo pone en la Consideracion  
de Madrid p. que se sirba de dar. disposicion para ello y que no se  
le culpe de omiso en lo que toca a su Cargo sirbiendose de mandar se  
le despache y pague lo que se le esta debiendo, Y en cuya Circunstancia  
ni puede suplir. esto ni los demas gastos que se ofuscan, por todo lo  
qual

Ca. 9/ de resolver en todo lo que fuere demandado =  
N. S. S. Supp. Sevilla de  
Pedro Akambra  
A. y O. de 17 de 1739  
Con su Ayuntamiento.

En conformidad de lo acordado p. M. el día diez  
del corriente; esta parte acuda á D. Luis de

de Babugal, quien de la conspiracion que  
debe percibir para los gastos de la fiesta de  
Corpus, de este present. año, le socorrerà a q.  
de lo q. se le estubiere deviendo, y hubiere de  
haber; como tambien para q. en tpo. oportu  
no, se comprèn, y prebergan las Varas  
q. se necesitèn para los todos.



Madrid 7 Marzo 10. de 1732.

En su Ayuntamiento.

Acordose, que D. Xusebio de Sabugat, acudiese à pe-  
cuniar la Consignacion de Corpus de este año, para con  
ella poder ocurrir à las prebenciones correspondientes,  
que son necesarias, y socorrer à Pedro Alambra, in-  
terin se le despacha el Expediente pendiente sobre los  
Toldos, puestos en la Carrera del Retiro.



Para despachos de oficio que atraves  
**SELLO CUARTO . AÑO**  
**DE MIL SETECIENTOS Y**  
**TREINTA Y NUEVE.**



Condiciones para la figura de la danza según el pre  
Dibujo

Primera mente Sebera la Serpiente que es el qpo; de ella  
do Sobre el qual estara Cargando el piso de las figuras  
mantenido de vna escocia grande Consus molduras  
y ojas de talla las q syaen doradas estañadas y m  
tidas de Colores donde le Corresponda = Encier  
de esta Escocia Se formara una plaza con sus tab  
dos y toril según lo demuestra la traza = en el tabla  
do de la parte de atras en xima de el abra vn arco dentro  
de el qual yra la figura principal Sentada en vna  
lla Sobre el ombrao de la qual llebara puesta vna  
mano y Contra otra se ira a banicando = Mobera  
cabeza a un lado y otro yra vestida de tela de yndia  
y ira peinada a lamoda y llebara los demas a dor  
nos de el uso = a los pies de esta figura abra dos toc  
do los Charines y uno los tinbales = en los dos tablados  
abra treinta figuras asi hombres como mujeres las  
q tendran en las manos vnas abanicos otras pañ  
los y otras estaran comiendo y bebiendo y los de las  
de lanternas estaran vnos con espadas y otros con  
palos todas las quales figuras hazan sus movimie  
tos según a cada vna le peate neaca = dentro de la  
za abra las figuras siguientes = Vna limeca = Otra  
con Confitura Otra de petimetra con vno q syaen  
boçado Consu Sombrero gacho vn mtas; de armas y  
dos es qrimiendo otro con vna Cesta de abanicos  
enabiendose en vnas estas figuras Saldaan por la

puerta de la plaza ocho Soldados y dos alforjes y un tambor  
los q̄ descolgaran en la plaza cubiertos para los q̄ los  
pagan despues Saldrá el raseñador a caballo con  
sus dos chulos y dos toreros de a pie y una figura  
estara animada alas puertas de el toril a este tpo;  
abrira las puertas y despues traera para por ellas despues  
de abia salido el toro y abia echo sus suertes el raseñador  
ador tocaran los Clarines y timbales y los toreros de a  
pie mataran al toro con sus espadas Caído el toro Sa-  
drá una Concha de mulas y le sacara de la plaza y bol-  
verán a soltar otro toro Esegutando lo mismo  
y bolbiendolo a repetir Se Concluyó la fiesta  
Son estas figuras en todas Con la grande Sesenta las  
quales no pueden ser mas q̄ de dos pies de alto cada una  
por ser tantas y no Caber en el telar todas las quales  
yran bestidas de olandillas de todos Colores  
Entra en el ajuste de esta obra la Conpostura de los Ji-  
gantonos (menos la de tres Cabezas q̄ no tienen Conpos-  
tura) y el platear las orquillas de llebar la custodia y las  
baras de el palio y gargantillas y pendientes de los Ji-  
gantonos y Conduccion de Ellos y la tarasca los tres  
dias de la octava q̄ son el dia de el S̄<sup>o</sup> miércoles y ju-  
bes siguientes y el gaitero q̄ anda con ellos los tres  
dias q̄ llebo raxifexidos = todo lo qual me obligo a e-  
gutar a Satisfacion de los Señores Comisarios  
en precio de dos mil quinientos Reales de bellon  
con tal de q̄ seme aya de dar la mitad del precio  
en q̄ se a Justase de contado = las tres Cabezas q̄ ay  
q̄ axer me obligo a egiutarlas a Satisfacion de los Se-  
ñores en precio de quatrocientos y cinquenta

Reales de ... y abas ... 2 de mil ...  
cientos y ...

17 de Abril 1739.  
Junta del Corpus.

Luis Hernandez

Las figuras del Tablado han de ser de baxa  
y la de los Tablados de tres quartas. Quera  
asuntada en 1000 Rs. y conforme Cum = 1000  
gle se le atendera; las tres Caueras de los gi  
gantonos en junio de 300 Rs. stando a 0300.  
satisfacen de peritos. En q queda allanado  
y lo mismo. Lo previene a Detenera Coecu  
toda para el dia de la S. Trinidad =

Hernandez

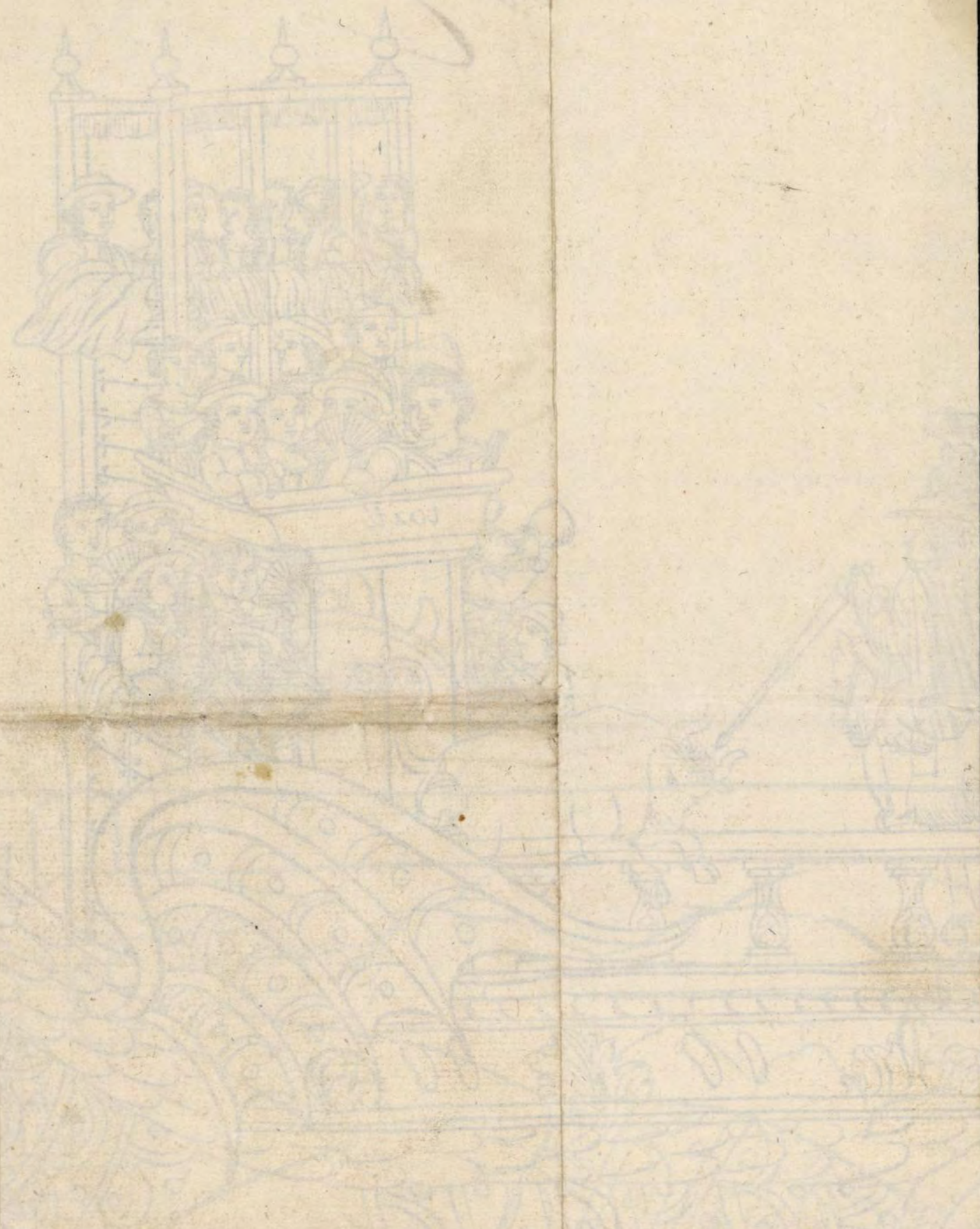
Luis Hernandez

Manuel Hernandez

*[Faint, illegible handwritten text in Spanish, possibly a letter or official document, covering most of the page.]*



*[Faint handwritten text, possibly a signature or date]*



Madrid y Nov. 17. de 1737.  
Desta y Eregida por S. Magestad y Comiss.  
8

2-204-8



Luis Hernandez  
Mexico En Madrid









Dira del pacho de officio qu. 10 mts.

SELLO CUARTO. AÑO  
DE MIL SETECIENTOS,  
TREINTA Y NUEVE.

1 Obisgarz. de hacer la Taxasca.

En la Villa de Madrid à diez y siete de Abril, año de mil setecientos y treinta y nueve, ante mi el <sup>no</sup> y <sup>to</sup> parecieron Luis Hernandez, como <sup>proal.</sup> y Manuel Hernandez, como su fiador, ambos residentes en esta villa, juntos de mancomun, à voz de uno, y cada uno de por si, y por el todo in solidum, renunciando, como expresam<sup>te</sup> renuncian las leyes de duobus res de vendit, la autentica <sup>pres<sup>te</sup></sup> hoc ita cobdice de fide si soribus, division, exaracion, y las demas de la mancomunidad, como en ellas se contiene. Y dixeron que con los <sup>res</sup> de la Junta de Autos, y Fiestas del Corpus de este <sup>pres<sup>te</sup></sup> año, o y dia de la <sup>for</sup>, han ajustado tomar à su cargo, executar la Taxasca, que à de serbia en la Procecion del Corpus, y demas dias de su Octaba, que es ètito, este presente año, segun, y en la forma que demuestra la traza, que presentaxon, y està eleuida por otros <sup>res</sup> con las Condiciones, firmadas de los Otorgantes, el dia nueve, y èste de la <sup>for</sup>, habiendo serbes de dar en satisfaccion de todo lo que en ellas se refiere, en mil y ducientos Reales de <sup>en</sup> y en conformidad del citado ajuste, para su cumplim<sup>to</sup> en la via, y forma, que mas aya lugar, conforme à

ño. vaxo de la mancomunidad, que lleban con-  
tituida: Otorgan, se obligan en favor de esta Ca-  
lla de Madrid, y de los señores de la Junta de fue-  
tas del Corpus, à executar, y que executaràn la  
referida Tarasca, segun se demuestra en la citada  
Trazo, y sus Condiciones; la que à de servir pa-  
ra el próx.<sup>mo</sup> dia del Corpus, y demas que es estilo; y  
à este fin, la han de tener hecha, y concludida per-  
fectamente para el dia de la ss.<sup>ma</sup> Trinidad; obser-  
vando puntualmente en la formacion de dha Ta-  
rasca, y sus figuras, y adornos, los tamaños, colores,  
y demas Circunstancias, correspondientes, y que  
tengan las figuras el manejo, y movim.<sup>to</sup> respecti-  
vo, como en dhas Condiciones se declara, sin omi-  
tir cosa alguna, que conduzca à su mayor lucim.<sup>to</sup>,  
y tambien se obligan à executar las tres Cabezas de  
los Gigantones, que son precisas, para que sirban en  
lugar de las que les faltan; dandolo todo à cabado  
para la Víspera del mencionado dia próx.<sup>mo</sup> Domini-  
go de la ss.<sup>ma</sup> Trinidad; y así mismo los Otorgantes,  
han de platear las Varas del Bahio, y Orquillas, como  
tambien la Vara del Estandarte de S.<sup>to</sup> Vidio, y las  
Gargantillas, y Pendientes de los Gigantones; y han  
de conducir, y sacar à su Costa dha Tarasca, y Gi-  
gantones, los tres dias acostumbrados de la referi-  
da Octava del Corpus, pagando los gastos, y alhar-  
tero; todo por su cuenta, y Costa, y à satisfaccion  
se dhas S.<sup>res</sup> de la Junta; por precio de los expresados  
dos mil y ducientos Reales de m.<sup>os</sup> los mil  
y novecientos, que se les han de pagar, por la exe-  
cucion de la Tarasca, y demas referidos (à excepcion  
de las tres Cabezas) en esta forma; los novecientos

Y cinquenta, en contado; Y los otros novecientos  
Y cinquenta, habiendo cumplido enteram<sup>te</sup> con la  
Ejecucion de todo lo expresado; Y los trescientos D.<sup>os</sup>  
restantes, por las tres Cabezas de Gigantones, q<sup>e</sup> se  
les satisfaxan, constando estar echas à satisfaccion  
peritos; como, Y otro, segun, Y en la forma que mas  
individualm<sup>te</sup> se contiene en la Trazza, Condiciones,  
Y Calidades citadas, cuyo contexto, se han por repe-  
tido en esta Escritura, como si de verbo ad ver-  
bum, fuesen expresadas en ella. Y no cumpliendo  
los otorgantes con todo lo que ban obligado, o qual-  
quier parte de ello, quieren, Y consienten que los  
dhos. S.<sup>res</sup> hagan ve buoque persona, o personas, que se  
encarguen de executarlos; Y por el Corte, que demas  
de la mencionada Cantidad tubiere, consienten à sí  
mismo ser executados, Y sus bienes, Y tambien que  
se les multe, Y castigue por razon de no cumplir  
con lo que bà enunciado. Y à la execucion, obser-  
vancia, Y Cumplim<sup>to</sup> de todo lo que en esta Scriptura  
bà referido, se obligan en forma con sus personas,  
Y bienes muebles, Y rayces havidos, Y por haber,  
Y para que à ello les competan, Y ayremien por todo  
rigor de drò. dan poder à las Justicias, Y Jueces de  
S. M. à cuyo fuero, Y jurisdiccion se someten, Y espe-  
cialmente al del S.<sup>r</sup> Corregidor de esta villa, renun-  
cian su propio fuero, jurisdiccion, Y domicilio, la  
ley sit convenerit de Jurisdictione omnium Judi-  
cum, Y todas las demas leyes, fueros, Y dròs. de su  
fabor, con la que prohibe la gen<sup>l</sup>. renunciacion de  
ellas en forma, Y así lo otorgaron, Y firmaron, à  
quienes doy feè conozco, viendo testigos, Martín



SELO QVARTO . AÑO  
DE MIL SETECIENTOS Y  
TREINTA Y NUEVE.

Yo, Don Domingo de Leiva, y Joseph  
Sebastian Perez, residentes en esta Corte =

Manuel Hernandez Luis Hernandez

La Junta de Fiestas  
del Corpus.

Senor

D. Marquez de Montcalvo  
D. Sebastian de Espinosa  
D. Gabriel de Seratza  
D. Joseph de Alonzo de Ariza  
D. Thomas Suarez de Sotomayor

Estando proxima la celebracion de este  
dia, solícita se sirva S. M. mandarla, por  
donde se tra de hacer la procesion; con lo  
demas que fuere de la R. gratias de S. M.  
se practique en esta festividad; para que en  
su inteligencia, pueda la Junta reglar, y preerem  
lo conveniente a su execucion.

En esta se servia resolver lo que se a  
mas de la R. agrado. Madrid 16 de Mayo  
de 1739. esta rubricado elos señores de la Jun  
ta. Por la Junta = D. Diego de Sotomayor





Acta del ayuntamiento de officio quatro años.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y NUEVE.

Joseph de Herrera, y Benito Sotelo

Danza de Marineros.

En la Villa de Madrid a veinte y tres dias del mes de Mayo año de mil setecientos y treinta y nueve ante mi el Sr. y testigos, parcieron Joseph de Herrera como Procurador, y Benito Sotelo como su fiador, juntos de mancomunados a Dios, y cada uno de por sí, y por el todo insolidum renunciando como expresamente renuncian las leyes de la mancomunidad; Dixerón que con los señores de la Junta de Fiestas del Corpus de este año tienen ajustado el señal con una Danza que llaman Marineros compuesta de dicho hombres, y los instrumentos que la componen, siendo de su cargo la satisfaccion de ellos, ha viéndovales de dar por cada uno los vestidos, y ciento y cincuenta R. de A. por todo lo referido para que sirvan en la procesion del día del Corpus, su dispensa y demás de su dictava de que han de dar muestra el Domingo de la S. Trinitad, y en conformidad de dicho ajuste; Dixerón que se obligan a favor de esta villa de Madrid, y de los señores de dicha Junta a servir, y que servirán con dicha Danza de Marineros, que se a de componer de dicho hombres, y los instrumentos correspond. para dicho día del Corpus, su dispensa y demás de su dictava dandovales los vestidos, y los ciento, y cincuenta R. de A. en la forma que va expresado, y no cumpliendo con lo que va mencionado quierren, y con los señores de la Junta

hagan buccan personas que vivan con dha. Dama  
y por lo que mas costare y dinero que tuviere recibie  
do sea executado, y sus bienes, demas de que se les a de  
poder multar, y castigar por las faltas que hiciere  
y dello se obligan en forma con su persona, y bienes mue  
bles, y raíces, y para hacer, y para que les compre  
lan a su cumplimiento, dan poder a las Justicias  
y Jueces de S. M. con especial comision al fuero, y Ju  
risdicion del venio Conseq. e estahilla, y de dha. Junta  
y lo recibieron por sentencia definitiva, e fue compo  
tente, pasada en authoridad de Cosa Juzgada, renuncian  
do a su propio fuero, jurisdiccion, y domicilio, y la ley sit com  
beneat Jurisdictione omnium subdum, con las demas  
leyes de su favor, y general en forma, asi lo otorga  
ron viendo testigos Juan, Domingo Perez, Joseph  
Sebastian Perez, y Domingo de Terasi residentes en  
esta Corte, e los otorgantes a quienes doy fee co  
nozco, y lo firmo el que supo, y por el que dho no sabe  
escrivir lo firmo uno de dho. testigos, a su tiempo =

Benito Soler

Testigo ya luego.

Domingo de Terasi



Danza de Tudecos: Benito Sotelo, Manuel & Mendoza.

En la Villa & Ciudad de Madrid a veintay tres días del mes de Mayo año  
de mil setecientos, y treinta y nueve, ante mí el <sup>no</sup> testigo  
parecieron Benito Sotelo como Principal, y Manuel & Men-  
doza como su fiador, juntos de mancomuni a voz & dno, y cada  
uno de por sí, y por el todo in solidum, renunciando como  
improvemente renuncian las leyes de la mancomunidad,  
Pusieron que con los <sup>res</sup> de la Junta de Fiestas del Corpus  
de este año tienen ajustado el servir con dha Danza  
que llaman de Tudecos, Compuesta de ocho hombres,  
y los instrumentos que la Corresponden, viendo & oyo  
Causo la satisfacción de ellos, habiéndoseles de dar p.  
Madrid los bestios, y Ciento, y Cinquenta P.<sup>o</sup> & q.<sup>o</sup> por  
todo lo referido, para que sirvan en la Procecion del día  
del Corpus, su día de p.<sup>o</sup> y demás de su octava de que han  
de dar muestra el Domingo de la <sup>ma</sup> Trinidad, y en con-  
formidad de dho ajuste; Otorgan y obligan a favor  
de esta Villa de Madrid, y de los <sup>res</sup> de dha Junta a ser-  
vir, y que servirán con dha Danza de Tudecos que  
se a Componea de ocho hombres, y los instrumentos  
Correspondientes para dho día del Corpus su día de p.<sup>o</sup>  
y demás de su octava dando eles los bestios, y los  
Ciento, y Cinquenta P.<sup>o</sup> & q.<sup>o</sup> en la forma que se a  
expresado, y no cumpliendo con lo que se a menciona-  
do quieren, y convierten que dhos <sup>res</sup> de la Junta ha-  
gan bucar personas que sirvan con dha Danza  
y por lo que mas cortare, y dinero que tuviere re a  
voto sea executado, y sus bienes, demás de que se les  
a se pueda multar, y castigar por las faltas que hubie-  
re, y a ello se obligan en forma con su persona, y

En tres respaldos de oficio quatro mto.

SELLO CUARTO. AÑO  
DE MIL SETECIENTOS  
TREINTA Y NUEVE.

Yenes muebles, y raíces, havido, y por haver, y para que  
les compelan a su cumplimiento, dan poder a las Jus-  
ticias, y Jueces de S. M. con especial comisión al fuer-  
to, y Jurisdicción de los J. Condes de esta Villa, y señores de  
dha Junta, y lo recibieren por sentencia definitiva  
de Jues competente, pasada en authoridad de cosa  
Juzgada renunciaron a su propio fuero, Jurisdicción y  
Domicilio, y la ley sit combenerit de Jurisdictione em-  
nium iudicium, con las demas leyes de su favor  
y general en forma; así lo otorgaron a J. J. y J. J.  
conozco siendo testigos Joseph Ber. Perez Domín-  
go de Travi, y Matilde de Ita residentes en esta  
Corte, y los otorg<sup>tes</sup> lo firmo el que supo, y p. el que  
dijo no oaver escrito lo firmo uno de dho testigos  
Benito Sotelo

Testigo ya luego.

Domingo de Travi



SELO QUARTO . AÑO  
DE MIL SETECIENTOS  
TREINTA Y NUEVE

## Danza de Bolantes.

En la Villa de Madrid a veinte y dos de Mayo año de  
mil setecientos treinta y nueve; ante mí el Sr. Jefe de la Real Audiencia,  
recrearon, Juan Francisco Souano, como principal, y Juan del  
Bina, como sufiador, ambos Residentes en esta Villa, Juntos de man  
comun a voz de Vno y cada uno de por sí, y por el todo en solidum, Renun  
ciando como expresam<sup>te</sup> Renuncian todas las Leyes de la man comu  
nidad, segun en ellas se contiene = Dixeran, que con los S. de la  
Junta de fiestas del Corpus de este pres. año tienen ajustado el servir  
con una Danza de ocho hombres que llaman la de Bolantes, y con los  
instrum<sup>tos</sup> que la corresponden siendo de su cargo, la satisfacer de ellos,  
Y así mismo los Zapatos, Medias, y demas Cabos, correspondientes, haui  
endoseles de dar, por Madrid los Vestidos, para que sirvan en la Procesion  
del día del Corpus, su Víspera, y demas de su Octava, de este dho año de  
que ande dar, nuestra el Domingo de la S<sup>ta</sup> Trinidad, dandoseles por  
todo lo referido, Ciento y cinquenta y tres, y en conformidad de dho  
arouste, Ovirgan se obligan, a favor de esta Villa de Madrid y de los  
S. de dha Junta, a servir y que sirvan con dha Danza que llaman de Bo  
lantes, y que ha de componer de ocho hombres, y los instrum<sup>tos</sup> correspon  
dientes para dho día del Corpus de este dho año, su Víspera y octava,  
dandoseles los Vestidos y lo referido Ciento y cinquenta y tres, como  
ha expresado; Y así mismo se obligan, a que sirvan con la referida  
Danza, e instrum<sup>tos</sup> respectivos para las Procesiones generales de los  
días de S<sup>ta</sup> Ana, y S<sup>ta</sup> Roque, de este pres. año, y para la de S<sup>ta</sup> Isidro de  
que tiene de mil setecientos y quarenta, dandoseles por cada uno  
de estos tres días, Duzientos Nales de Oro. Y no cumpliendo con lo que  
ha expresado, quexen y consienten se busquen persona

que se iban, como lleban Expuesto concha Daria y que por lo que  
 mas cortare y dñero que los Extraganes tubieren Reuuido se les  
 excoiere y asus Vienes y demas que se les hade poder Castigar  
 y multar por las faltas que hubiere; y para la Obseruancia y Cum-  
 plim<sup>to</sup> de todo lo mencionado bajo dela Rexida mancomunada  
 se Obligan con sus personas y bienes en forma, dan poder a la  
 Justicias q<sup>ue</sup> fueren de el, de qualesquier partes que sean con exp-  
 cial Sumision, al fuero y Jurisdic<sup>ion</sup> de los<sup>os</sup> Correg<sup>or</sup>. desta Villa  
 y Caballeros Comsaxos de dhas fiestas porra que a ello les compe-  
 lan y apremien por todo rigor de dño, a cuios fin los Reuben por  
 sentencia definitiva de Juez Competente pasada en autoridad  
 de Cosa Juzgada Renuncian su propio fuero Jurisdic<sup>ion</sup> y Do-  
 micilio la Ley de Comberent, de Jurisdic<sup>ion</sup>, Omnium Ju-  
 dicum y todas las demas leyes, fueros y Dños de su favor con la  
 gen<sup>er</sup>. y dños de ellos en forma; Así lo Otorgaron, siendo t<sup>o</sup>dos  
 Joseph Sebastian Perez, Martin de Ota y Domingo de Trasi, Resi-  
 dentes en esta Corte, y los otorgantes a quienes doi fei cono-  
 cimos el que supo, y por el que dho no auer en xui<sup>er</sup> lo firmo  
 uno de ellos y en otro a su ruego =

Juan frax fco Jordano  
 Ferrigo y a ruego.  
 Domingo de Trasi

En la Villa de Madrid, a veinte y dos de Mayo año de mil se-  
 cientos y treinta y nueve, ante mí el Sr. y testigos por elección Ma-  
 thías González, como principal, y Manuel González, como sufiador  
 ambos Residentes en esta Villa, juntos de mancomuna, a voz de uno  
 y cada uno de por sí y por el todo en solidum, renunciando como Ex-  
 presam<sup>te</sup>. Renuncian, todas las leyes de la mancomunidad segun  
 en ellas se contiene: Dixerón que con los señores de la Junta  
 de fiestas del Corpus deste pres<sup>te</sup> año tienen a justado, el serbir  
 con una Danza de ocho hombres que llaman la de Gala, y con los  
 ynsstrumentos que la corresponden, siendo de su cargo la adari-  
 fición de ellos y así mismo los Zapatos, Medias y demas Cabos  
 correspondientes. hauendoles dexado por Madrid, los Vestidos  
 para que sirban en la Procesion del día del Corpus, su Víspera  
 y demas ~~que~~ <sup>que</sup> se ha de dar muestra  
 el Domingo de la Santísima Trinidad, dandoles por todo lo  
 referido, Ciento y Cinquenta r<sup>es</sup>. de V<sup>o</sup> y en conformidad de lo  
 ajustado, Otorgan se obligan a favor de esta Villa de Madrid y de los  
 señores de esta Junta, a seruir y que serbiran con esta Danza  
 que llaman de Gala, y se a de componer de ocho hombres y los ins-  
 trumentos correspondientes para dicho día del Corpus deste año  
 su Víspera, y otra dandoles los Vestidos y los referidos Ciento  
 y Cinquenta r<sup>es</sup>. de V<sup>o</sup> como ha expresado; Así mismo se obligan  
 a que serbiran con la referida Danza e instrum<sup>tos</sup> respecti<sup>vos</sup> para  
 las Procesiones generales, el día de <sup>San</sup> ~~San~~ <sup>Agustín</sup> y <sup>San</sup> ~~San~~ <sup>Diego</sup> deste  
 pres<sup>te</sup> año, y para la de S<sup>ra</sup> Isidro del que viene de mil se-  
 cientos y quaxenta, dandoles por cada uno de estos tres días Ducientos r<sup>es</sup>.  
 de V<sup>o</sup> No cumpliendo con lo que ha expresado quieren y conuen-  
 ten se busquen personas que sirban como lleban expuesto con esta  
 Danza y que por lo que mas costare y Dinero que los Otorgan sus

para el pacho de oficio que se mta

SELO QUARTO AÑO  
DE MIL SETECIENTOS  
TREINTA Y SEIS.

Recibido seles Execute y asus Venes, y demas que se les  
ade poder Castigar, y multar por las faltas, que hubiere; y para  
la Observancia y Cumplam<sup>to</sup> de todo lo mencionado bajo de la R<sup>ta</sup>  
ferida mancomunada, se obligan con sus personas y Venes Infor  
ma, dan poder a las Justicias y Juezes de M<sup>ta</sup>, de quales quier partes  
quiesan con Especial Sumision al fuero y Juris dir<sup>on</sup> del S<sup>o</sup> Correo.  
de esta Villa y Caballeros Comisarios de estas fiestas para que  
dello les Compelan y apremien, por todo Vigor de Dio acuso fin  
los Reciben por Sentencia de fin rriba de Juez competente, par<sup>de</sup>  
en autonidad de cosa Juzgada Renuncian sup proprio fuero, Juris  
dicion y Domicilio, la Ley s<sup>ta</sup> combenerit de Jurisdicione  
om nium Judicium, y todas las demas Leyes, fueros y d<sup>tos</sup> de su fab<sup>or</sup>  
con la G<sup>ra</sup>l y d<sup>tos</sup> dellas en forma; Hanlo otorgaron sendo  
t<sup>es</sup> Joseph Sebastian Perez, Martin Corta, y Domingo de Ysa  
residentes en esta Corte, y los otorgantes agüenes de s<sup>ta</sup> fee conozco  
nolo firmaron porque dixeron no aver escrito; a su tiempo lo  
firmo uno de d<sup>tos</sup> testigos.

Testigo ya luego.

Domingo de Ysa

t

Cauiendo pasado amanso  
de la Rey, la Representacion que  
la Junta de fiestas del Corpus  
puso en las ruias, preguntando  
por donde devia yr la procesion  
de la Teledad de este dia,  
Sa Venetas S. M. Vaya que baya  
la procesion del referido dia  
de Corpus, por donde y en la  
forma, que otros años, en que  
S. M. no a estado en N.º, lo que  
participa a N.º para que pre-  
venia de esta Resolucion, a la  
Junta, aprn que en su Vista  
reden por ella, las providen-  
cias

que la correspondan para  
su cumplimiento. Dios q.  
N. m. a. N. 23 Mayo  
1739.

El Jefe de Motina

El Marques de Monceales  
Ayuntamiento de Madrid



Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

4

Repartimiento de Salones para ser la Procesion del corpus en su dia veinte y ocho de este mes, conforme a lo acordado por Madrid, y practicado en los años antecedente[s].

Casas del Arco de la Calle de Toledo.

1. <sup>o</sup> Suelo.	Señores.	Personas que habitan estos quarte- ros.
	1. <sup>o</sup> Corredor...	Martín Balmaseda.
	2. <sup>o</sup> Pacheco...	Et mismo.
	3. <sup>o</sup> Coronel...	Et mismo.

Casas de la Carniceria mayor.

1. <sup>o</sup> Suelo.	1. <sup>o</sup> Espinosa...	Juan Cerr. Sarr.
	2. <sup>o</sup> Balsa...	Et mismo.
	3. <sup>o</sup> Treceño...	Fran. Garcia
	4. <sup>o</sup> Peralta...	Et dho.
	5. <sup>o</sup> San Martin...	Et dho.
	6. <sup>o</sup> Barcos...	Antonio Gonzalo.
	7. <sup>o</sup> Miranda...	Et dho.

Arco de la Calle de Toledo.

1. <sup>o</sup> Suelo.	1. <sup>o</sup> Herquinigo...	Joseph Torrepasa.
	2. <sup>o</sup> D. <sup>no</sup> Ambro. Negrote.	Et dho.
	3. <sup>o</sup> D. <sup>no</sup> Ant. Pineda.	Et dho.

Casas de la Carniceria.

2. <sup>o</sup> Suelo.	1. <sup>o</sup> Sarg. de Villanueva.	Cesarito Lorenzo.
	2. <sup>o</sup> Amira. de estas Casas.	Citevan Morcillo.
	3. <sup>o</sup> Valdeolmos...	Lavinda de Juan Poma.
	4. <sup>o</sup> Rubio...	La misma.
	5. <sup>o</sup> Sotelo...	La misma.
	6. <sup>o</sup> Huatado...	Andres Cobo.
	7. <sup>o</sup> Vergoa...	Et dho.

Arco de la Calle de Toledo.

3. <sup>o</sup> Suelo.	1. <sup>o</sup> Robles...	Fran. Luizoga.
	2. <sup>o</sup> Ayora...	Et dho.
	3. <sup>o</sup> Escobar...	Et dho.

Casas de la Camarera mayor.

3.º Sueto.

- 1.º ... Don J<sup>o</sup>h. Pinedo. 2 La Viuda de Ventura Pastor.
- 2.º ... Canavejas. 2 La misma.
- 3.º ... Aba del Arzobispo. Fran. Sobrado.
- 4.º ... Sarmiento. 2 Et dho.
- 5.º ... D.<sup>o</sup> Casimiro Negrete. Et dho.
- 6.º ... Suarez. 2 Juan de Cencadillo.
- 7.º ... Gonzalez. 2 Et dho.

Segun ha expresado en este repartimiento, se ha executado, firmado, y entregado à los Porteros, de este dia, las Boletas para los S.<sup>os</sup> Corregidor, y Regidores que han nominados. Madrid, 7 Mayo de 1737. Y se à prevenido en ellas, se à de Hebar Coadunor.

Espinoza



2. ...
3. ... Abad de ...
4. ... Sacramento, ...
5. ... D. ...
6. ... Juan de ...
7. ...

Segun sea expresado en este repartimiento, se ha  
 concertado, firmado y enargado à los Señores, y  
 te dice las Boleas por los d. Conregidores, y R  
 gidores que bien nominados. Madrid, y Mayo de  
 1737. Que se a prevenido en ellas, sea de todas  
 gacharon.

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

6

Haviendo señalado Su Em.<sup>a</sup> N. S. Don  
po Gov.<sup>or</sup> del Consejo para concurrir  
en la Iglesia de Sta. Maria a la  
Missa y Procesion del dia del Cor  
pus la ora de las Nuebe de la mañana  
na, lo participo a N. S. de orden  
del Consejo, a fin de q<sup>e</sup> se hallé  
enterado, y asista en la conformi  
dad que en semejantes casos se  
ha practicado, dando a este efecto  
las convenientes providencias,

Quo Señor prospere a N. S.  
felicis años como deseo. M.<sup>o</sup> 27, Mayo  
de 1739

J. M. Crz. Muro

N. S. N. S. Imp.<sup>o</sup> y Coronada Villa de Madrid  
Ayuntamiento de Madrid

1739  
por parte del Consejo para concurrir  
en la Leyenda de la Real Cédula  
Alcaldes y Procuradores del Real Consejo  
que en esta de las Cédulas de mandado  
de, lo practicado el 18 de orden  
del Consejo, a fin de ser de balla  
entendido, y en caso en la conforma  
del que en semejantes casos se  
de practicado, dando a este efecto  
las convenientes providencias.  
Yo el Señor Procurador a 27  
de febrero año de 1739. M. de S. J.

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

*[Faint handwritten text at the bottom of the page]*







Señor  
 Fr. Co. Arzon

Respecto de las  
 ues cumplido de Madrid P. A. L. de S.  
 despache Libran Dize ha puesto los Emper  
 za aruñada a chados y atajos de las Bocas  
 le scuj<sup>re</sup> P. Calles p. la Procecion del

Expositora Peraltadía del corpus de este pres,  
 Eano segun su obligacion y res  
 pecto de estarse de  
 do lo q. conforme a ella de

1200  
 480  
 2180

be pagaron  
 Col. Supp. a N. B. se avia man  
 dar sale despache libram. de  
 la Santa que p. dha Paron  
 debe pagaria en que N. B.  
 bra m. d.

Adra? Redul se 737.  
 re Dep. lib.

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*



Ayuntamiento de Madrid

2  
Primo

Ca 77  
Fran, ...  
P. A. L. ...

en el ...  
 Carrera de toros para el ...  
 el ...  
 Corredor de ... en ... de ...  
 ...  
 ... que no ... de ... y ...  
 que aca ...  
 medio y ...

152

Mas Cinco peones que fueron de Madrid ganando  
 Cada uno a ... y trabajaron  
 los tres ... y los dos ... y ...  
 los de los cinco ...

159

Mas un oficial que fue de Madrid ganando  
 diez reales y trabajó ...

080

Mas quatro peones que se recibieron en el  
 sitio ... trabajaron tres dias ganando cada uno  
 cinco ... y ... los bonales de los quatro

060

Mas se recibieron dicho número para que ayudaran  
 a quitar los baldos ... en el ... porque  
 no tocasen en tierra, por estar ... y el ...  
 lleno de lodo y para ... y quitarlos  
 varas y ... y cargar ... de leña  
 a tres reales a cada uno en portar

024

Mas Veintey seis P. de un asiento de Calera para  
 Benito ... Sanchez

026

Mas de ...

032

Mas de ...

015

Mas de ...

025

Mas de ...

003

0976

Cuenta de Memorias de los Comidos y Refrescos — 120  
— 240

A que se ade más de añadir, los seiscientos y cincuenta y ocho de que se importó el gasto de la galera y silla volante, que fue Aranzuet, así para conducir los dos como para la persona que fue a cuidar de ellos y oficiales que así fueron, los que pago por mí y de Agustín, por el teniente don Esteban Saboçal

9658  
10598-  
120

Y importa esta Cuenta Mill quinientos y noventa y Cuatro y Dieciséis maravedíes la que habien y fielmente segun mi trabajo y entender, sin la ratificación, por donde mi trabajo, Madrid y Junio tres de Mill setecientos y treinta y Nueve =

10714

Pedro Alambra

2200  
1594-10  
120  
3914-12

Se le despachara libranza del Rey, a favor de esta, añadiendo ocho pesos de a quinze de ser a hoy Julio 5 de 1739

D. Sev. de Espinosa  
D. badeneira

Gabriel de Perabta

El día 1.º de sep. de 1739



Señor Alcaide de la Alcazar de Toledo  
le despachara el resto y se le deu de otros ordi-  
nos de esta. De treinta y nueve.

95  
300  
120  

---

370

A Luis Heras le librara el resto de tarasca los tres  
cientos de las tres causas nuevas. Ciento y veinte.  
Del importe de moros de los dos dias y salu la ta-  
rasca de mas de los de la obligaz<sup>on</sup>

D. Sev. de Espinosa

Peralta

Pibadeneira

A dia 7. se despachó libran<sup>tos</sup>.

255

250  
200  
150  
100

*[Faint, illegible handwritten text]*

*[Faint, illegible handwritten text]*





*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*Al Sr. D. Juan de Dios  
de la Cruz y de la Cruz  
de la Cruz*

*1735*

*0750x*

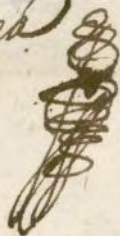
7  
2

Se le deve hacer buenos al Sr. D. Juan de  
 Sabugal y Lepeda, May<sup>mo</sup> de Nos<sup>ra</sup> Señora de B. N. S. de  
 y Imquenta B. N. S. que conforme a lo se celebran  
 por ayuda de Costa, así por el trabajo y asistencia de  
 la octava de Corpus Inquanto se ha ofendido con  
 la Comisión, y del embarazo del cobro y distribución  
 de la Contribución que ha estado en Cargo, como  
 por el perjuicio de expendio en el manejo de ella, y se  
 deserviere especial Encargo a Sr. por que no se tiene  
 considerado Salario alguno, Sr. Julio ocho de mil  
 Setecientos y treinta y nueve.

Expensora

Exco. de la Real Audiencia

Juan de B. N. S.


Sr. D. Juan de B. N. S.

12/01

Sr. D. Juan de B. N. S.



1780  
D<sup>no</sup> del Sr. Don Cuervo de Santiago Lepeda  
los Quatroientos y ochenta y dos, que nos paga  
la Comisi<sup>on</sup> de Corpus, por los mismos que segun  
el Arreglam<sup>to</sup> deuenos pagar, como Atinados de la  
Expresada Comisi<sup>on</sup>, encada un año a razon de  
Ciento y Setenta y cinco cada uno, y son por lo  
comun al año por la Aca, Madrid, y los que  
dare a mil d<sup>os</sup> y treinta y nueve.

Don Alonso de S. J.

Donna Don Aluado

Don Pedro de la  
Chauama

Juan de Cercadillo

Comisi<sup>on</sup> de Corpus

1780

*[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint handwritten text, including what appears to be a signature or name, possibly "Don Antonio de..."]*

*Comisario de la Compañía de Carpas*

*Al. B. o. n.*

*Madrid 1739*



Señor Don Lucas de Salazar y Lope de  
de Lepoeder, Encargo poder ha' estado la Comis  
de Corpus de este p<sup>te</sup> año, Suave Vm, de  
mandar pagar a los oficiales de la Secreteria de  
Ayuntam<sup>to</sup> del Cargo del Sr. D<sup>no</sup> Diego de Saldem  
Sr. Serrano Sr. de S, que p<sup>te</sup> de solta Cien  
P, Cua Cam<sup>te</sup> era arrendada por el arrendam<sup>to</sup>  
al oficio donde toca la Comis<sup>on</sup> de Corpus, y  
son por el año p<sup>te</sup> de esta S<sup>ta</sup>, y otros suaves  
P<sup>te</sup> se han en alm buenos en Vrd de esta Vm y  
su Vrd en la que dice de otra Comis<sup>on</sup>, P<sup>te</sup>  
y Sun cose de m<sup>te</sup> Sec<sup>on</sup> y buena p<sup>te</sup> nueva.

D. Sev. de Espinosa Gabriel de Peralta Sr. Tomas de  
Dibadeneira

Ser.  
 C. del S. D. Insuper de Sabugat y Cepeda <sup>mo</sup>  
 de las pias de Madrid, y en cuyo poder entra el caudal  
 consiguientemente para los gastos de la festiv. del Corpus, y  
 su octava. Recuerdos R. Ser. que anualmente se dan p. la  
 Comision, a los oficiales de la <sup>ma</sup> ~~ma~~ <sup>Comunidad</sup> ~~Comunidad~~ <sup>de Ayuntamiento</sup> ~~de Ayuntamiento~~. a q.  
 toca el turno de ellas, en atencion a la <sup>on</sup> ~~on~~ <sup>trava</sup> ~~trava <sup>de</sup> ~~de  
 que corresp. a la expedicion de las ornes, Script. y provi-  
 derias tocantes al mismo asunto y festivo. Cuya caridad  
 respectiva, ala del p. <sup>te</sup> ~~te~~ <sup>ario</sup> ~~ario <sup>de la fra.</sup> ~~de la fra.~~ en q. a tocado a esta  
 ma. <sup>del campo</sup> ~~del campo <sup>del S. D. Diego</sup> ~~del S. D. Diego <sup>de Orden</sup> ~~de Orden <sup>S. de su mag.</sup> ~~S. de su mag.~~~~~~~~~~~~~~

Madrid y Junio 12. de 1732.  
 Don 300 R. v.  
 Francisco de Matos <sup>Secretario</sup>

Reciv. Como Page de Bolera del S. D. Diego de <sup>Orden</sup> ~~Orden~~ <sup>los N</sup> ~~los N  
 cien R. de <sup>gr</sup> ~~gr que espone la orden de esta otra parte. M.  
 Julio 2 de 1732~~~~

Don 100 R. de gr  
 Martin de <sup>Orden</sup> ~~Orden~~

Juan Lopez de <sup>Orden</sup> ~~Orden~~  
 Secret.

Excmo Sr. D. Juan Cervera de Sabugal y Lepeda  
Ayuntamiento de Prop. & C. de mandos pagar, a don  
Joseph Alvarez then de Procurador Gen. de lo  
quaxenta y quatro P. & V. que le pertenecien  
en esta conuignazion conforme lo ha gozado siempre  
en fuerza de lo acordado y aprobado por el Consejo  
por una de las partidas que le corresponden, como  
Emolumento de su ocupazion, Cuya Carta en virtud  
de esta oñ, que se ha de hacer a un buena en  
la quinta quaxiera de la conuignazion de corpus  
de este pñ año M. D. C. LXXIII. nueve e m. D. C. X  
y cinco y treinta y nueve.

Espinosa

Alcorobarrutia

Luarte



mo Comisario de las fiestas de Corpus, Qui Soy este p[re]sente  
año: Nombro a San Salinas, Jovencos de la para el  
or Jovencos de la villa, para que asista a la danza  
que me tocado para la Octava, tomando las Ordenes  
que le diere, y acuada, que sea el Sr. D. Eusebio  
Sabugal, y queda Mayo de Septiembre, le dara, los Jovencos  
de la villa que es para dar a los Jovencos que asisten a las  
Danzas, Madrid y Mayo de 1732.

Joseph de Escobaraxutia  
1732

Qui del Sr. Don Xoseph Sabugal Jefe  
de Maordomo de propios de esta Villa  
por finq. de Sr. D. J. Espinosa en el nom  
bre de la Buelta de mi Pertenencia  
ala Dama de Mañanas Madrid  
Dunio 6 de 1739

~~Don Sr. D. J. A.~~

*[Signature]* año Salma

*[Faint signature]*

*[Faint signature]*

Como Camarero de fiestas de Corpus y San  
Este presente año Nombro a Miguel  
Lopez de Torres y Lara del señor don Antonio de  
para y Asista a la Dama y como tal Camarero  
vario me atascado. En su octava tomando  
las ordenes que lediere para que las observe y as  
pata y mandatos. Procurando la quietud  
en ella, dandome a las de lo contrario in  
jures para en su vida tomar la de termin  
nacion y me pareciere. La fazienda dha ob  
tara el señor D. Pedro Sabugal y Cepeda  
Mairadoro de propios de esta villa de la casa de  
su Arzobispado y trabaje los cinco reales  
D. de D. y Cortijo, Madrid el Mayo de 1739

D. Tomas Cuervo  
de Arzobispo

Don Juan Cuervo de Arzobispo y Cepeda  
Conde de Alcazar que me rogan como Pove  
ro de la Dama del Sr. D. Tomas Cuervo  
y que contee lo fazienda en N. a T. de Arzobispo  
lo fazienda en Madrid Miguel pantoja

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*


*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*



Como Comis.<sup>ario</sup> de fiestas se expus  
q. Sr. Estep.<sup>an</sup> año Nombro á Antto  
mo Garcia Portero de Barab.<sup>es</sup> Com.  
dessa Villa para q. visita á la Dama  
q. Como tal Comis.<sup>ario</sup> me á tocado en  
su octava para q. Como tal m.  
nistro de la Corte de todas las pro  
vincias y motum q. por esta razon  
sepuedan tocar M. D. y Mayo 25  
de 1737.

D. Sev.<sup>no</sup> de Espinosa  
Ribadeneira

Recibí el Señor D.<sup>no</sup> Obispo Sa  
bugal y Cepeda los Cinqenta R.<sup>es</sup>  
que me tocan por la asistencia de la  
danza el Señor D.<sup>no</sup> Sebastian de  
pinosa Ribadeneira y por la bendic.  
lo firmo en Madrid a 7 de 1739

Antonio Garcia  




+

Don  
D. Curcio de Sabugal, Haviendo nombrado  
á Don Joseph Perera, Portero de vara del s<sup>o</sup> Jorral  
para que asista á la danza, que este año me ha tocado  
Yo participo á Vm para que le asista con los Linquen  
tad<sup>o</sup> que por este Invaso tiene consagrado, cumphien  
do con su obligac<sup>o</sup> en Madrid y Mayo 3 del 1739.

Gabriel de Peralta

Recibe del Sr. Don Curcio de Sabugal  
La p<sup>te</sup> de los Linquenta<sup>o</sup> de Vm que me to  
ca de la danza del Sr. Don Gabriel de Pe  
ralta Madrid Junio 7 de este año de 1739.

Don San de Ven  
Don Joseph Perera

Handwritten text in cursive script, likely a letter or document, written on aged paper. The text is mirrored across the page, suggesting it was written on a folded sheet. The ink is dark and the paper shows signs of wear and discoloration.

Handwritten text in cursive script, likely a letter or document, written on aged paper. The text is mirrored across the page, suggesting it was written on a folded sheet. The ink is dark and the paper shows signs of wear and discoloration.

Handwritten text in cursive script, likely a letter or document, written on aged paper. The text is mirrored across the page, suggesting it was written on a folded sheet. The ink is dark and the paper shows signs of wear and discoloration.



por no saber firmar se dio a Luis Fernandez q se halla por; lo firmase por m<sup>o</sup> Madrid y Junio nueve de 1711 Sete cientos y treinta y nueve =

Festigo y a Luigo

Luis Fernandez

Yo Bernardo Lopez y Luis  
de Arellano Porteros del S. Illmo. de  
Madrid y escribimos del S. D. Curioso.  
Sabido Marcondomo de Propios de es-  
ta Villa Linquenta Real de Tello  
Don la otaba del Corpus y Donce bea-  
dad lo firmamos en Madrid a 6 de Junio  
del año 1733

Bernardo Lopez  
Luis de Arellano

Son 5 rs

*[Faint, mirrored handwritten text in a cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is illegible due to fading and mirroring.]*









Don Pedro de Torres y de la Higuera

2350x

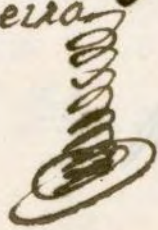
Sepe

En el Ayuntamiento de Madrid  
Yo el Sr. Don Pedro de Torres y de la Higuera  
Alcalde de la Real Audiencia de Madrid  
Por mandado de Su Magestad  
Yo el Sr. Don Pedro de Torres y de la Higuera  
Alcalde de la Real Audiencia de Madrid

Sirvase Imo D.<sup>no</sup> Obispo de Sabugal de mandado  
Lazar a M. Juan de S.<sup>no</sup> Juan Alguazil mayor de esta  
Villa Quatroz. n de v. Que se le dan de Ayuda de Costa p.<sup>ta</sup>  
la asistencia ala Comision en la Octava y su funcion de  
Congreso de este año que en vna de esta dadas y su vezino  
se daran buenos en la q.<sup>ta</sup> que diese de la Comision que el  
ta ara Carga Madrid quince de Junio de mill setez.  
y treinta y nueve.

D. Sev. de Espinosa

Dibadeneira



Rubiel de Peraltas D. Don. Juan  
de la Cruz



Recibi.

Al Sr. D. Juan  
Perruando

Al Sr. D. Juan  
Perruando

Hecho en Corte de Madrid  
el día de Agosto de 1788

José

Das

Se abonaran en quenta de la Compañía de  
Corpus de este primer año al Sr. D. Juan de Sotomayor  
y Lepeda, Mayor de Log. de N. H. Juan de  
Zochena R. & C. por los ramos que conforme  
a pta. de a d. r. e. b. n. d. o. p. a. g. en la seis familias  
de los S. Provecor, Corupidor, y Comis. a ochenta  
R. cada una, de Nullio diez y seis e mil de e. n.  
siento y treinta y nueve.

Espinosa      Escobar      Suarez

Amador

180

*[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page]*

*[Handwritten signature or name, possibly 'Juan...']*

*[Handwritten signature or name, possibly 'Antonio...']*

*[Handwritten signature or name]*

0180x

*[Large handwritten signature or name, possibly 'Amable...']*







*[Faint, illegible handwritten text in the upper left corner, possibly a signature or header.]*

*[Faint, illegible handwritten text covering the main body of the page, appearing to be a list or account.]*

Qu  
D. de S. In Cuervo de Sabugal y Lepora  
May de Prop de D. H. Milla y Cien de la J<sup>ra</sup>  
que me voyan como Comisario de Corpus en este  
pues año, segun el anuotamento, y para que conve  
y sea tragan adho tener buenos enquetas de la  
conugnacion durinada para dha Comidad hoy  
ere B<sup>no</sup>, en dho á onze de Nov de mil  
Seo<sup>to</sup> y treinta y nueve.

D. Bonifacio Lujan  
dedouada

Qui  
t  
del Sr. Don Cuervo & Sabugal y Lareda  
Ay<sup>to</sup> de Logroño & de N. N. de Cienca  
que me tocan como Comandante de Corp<sup>o</sup> en  
este primer año, segun el arreglamento y para  
que conre y se hagan adho S. buenos en quen-  
ta de la comisionada destinada y aha ferribi-  
dad, soy enre N. N. en N. N. Jun. Sec. de mde.  
Señoritos y rreina y rreibe

Don Blas de S. J. N.

Don Joseph de Leonobaxxax  
y S. Cruz

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*J. Corobantera*

D<sup>no</sup> del S. O. Nuevo de Sabugal y Lepeda  
May<sup>ma</sup> de Dios de N. A. Mill y Cien años  
que me voy como Comisario de Corpus en  
este presente año, segun el arroyamiento, y p<sup>ro</sup>  
que conre y se le hagan buenos a dho S. O.  
Ingeniera de la Comisaria de Madrid y  
otra Comisaria, doy este R. O. en N. a seis  
de Junio de mill Diez y treinta y nueve.

Don D. O. R. O. de

Nabiel de Salta





D<sup>no</sup>  
 de señor D. Luis de Sabugal Lepida  
 May<sup>mo</sup> de Propios de A. N. S. M. y C. en R. a  
 que me tocan como Comisario de Corpus Indiv  
 presente año, segun el arreglamento, y para que  
 como se le hagan adto señores buenos en cuenta  
 de la asignacion, destinada para otra Escibida  
 doy en R. en B. a semejanza de R. de  
 & mil D. de diez y siete y nueve y

Fontido. R. de R.

D. Sev. de Espinosa

Diadenera  


2000  
 1000  
 500  
 250  
 125  
 62  
 31  
 15  
 7  
 3  
 1  
 0

2000  
 1000  
 500  
 250  
 125  
 62  
 31  
 15  
 7  
 3  
 1  
 0

2000  
 1000  
 500  
 250  
 125  
 62  
 31  
 15  
 7  
 3  
 1  
 0

2000  
 1000  
 500  
 250  
 125  
 62  
 31  
 15  
 7  
 3  
 1  
 0

100

En el nombre de Dios Amén  
 yo el Sr. D. Juan de los Rios  
 de la Villa de Madrid y de la  
 que me toca como Comisario de  
 la Real Audiencia de Madrid,  
 para que se haga esta Real  
 Cédula de la Real Audiencia  
 de Madrid en el día de hoy  
 de Mayo de mil ochocientos  
 y noventa y tres años.  
 Yo el Sr. D. Juan de los Rios  
 Comisario de la Real Audiencia  
 de Madrid.

Salvo a su Real Audiencia

*Dr. Pineda*

Sr. Alvarado 10100  
 Sr. Realista 10100  
 Sr. Coroban 10100  
 Sr. Suarez 10100  
 40400

Ayuntamiento de Madrid

Handwritten text at the top of the page, including a signature and the name "Don".

Large block of faded handwritten text, likely the main body of the document.

Handwritten signature or name in the middle section.

Handwritten list of numbers: 1010, 1010, 1010, 1010, 1010, 1010, 1010, 1010, 1010, 1010.

Vertical handwritten text on the right side.

Large handwritten signature or name on the right side.

Handwritten signature or name at the bottom of the page.

Se le deuen hacer buenos al Sr. D. Juan Cuello de Sabugal  
y Cepeda Mayordomo de Propios de Madrid Dux.<sup>tos</sup>  
y noventa y dos r. de r. que lo Importa el V. Oficio que  
de Orden de la Comision se tubo en las Casas de Ayun-  
tamiento p. los S. Capitulares conforme es escrito el dia  
del Corpus de este presente año en que se comprenden  
el gasto de Reporteros Platos y Mozos y para que se  
aga buena la dha Cantidad en quenta de la que diese de la  
consigna<sup>on</sup> de este presente año que esta con Cargo firma  
mos esta día en M.ª a quinze de Junio de mil Setezien-  
tos y treinta y nueve.

D. Sev. de Espinosa

D. Badeneña

Gabriel de Peraltas  
D. Tomás de la  
del Ayuntamiento

*[Faint, mirrored handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is largely illegible due to fading and bleed-through.]*

*[Handwritten signature or initials, possibly 'L. de...']*

*[Handwritten text, likely a date and location: 'Año de 1792 en la Capital de Madrid']*

292



822  
100000  
822

Estado de las Cajas de Huertan  
y Boas Cajas y Boas de la Ca

una

12528

Japala

*[Signature]*



Memoria de lo que se ha comprado en el  
 gantones este año de 1739

Primeras de San Juan de Coloma & Harillo encarnado, aprobechando par- te de lo de Sep	8.58-28
Cuerda gruesa y aplanza las angu- llas, y cordel de Azoue	0.18
Trécula San de Coloma, larja encarnada glar á dos precios, azul y escarotada	8.23
Otros poche San de Coloma encarnado y escarotado	8.09
Seda floja y morcaer los sombreros y gorras; y corex, de color Colores y Onalibra de Alundon	8.20
Ho, bram <sup>te</sup> , tachuelas y Clatos	8.05
Depeñan las pelucas y componen de An	8.58
De plumas nuevas y componen las de las	8.54-16
Propina de el Obispo	8.00
	8452

Sabugal



Se le deben hacer buenos al Sr. Dn. Cuervo de Sabu-  
 gal y Lepeda Inguenta de la Comisnacion de Corpno  
 de este presente año, Quatrocientos y Inguenta  
 y dos á la D. los Ouzientos y Inguenta y dos  
 á de ellos, el importe de Cuerdas, Lintas, Seda

y demás Reales, para poner, convenientes  
 los Seridos & los Gigantones, incluso el cargo  
 de componer las plumas, penes la Pluma  
 y demás ganto menores que la Pluma la  
 quinta años, y los Duzientos Nales Nuan  
 tes, por los mismos que se dan todos los años  
 a Joseph Connerias, Obispo & N.º por el  
 ciudad & Seridos, y amudados, cuya Cant  
 sele para la quinta de la quere de otra  
 Consignacion, N.º N.º de diez y quatro de  
 mil diez y treinta y nueve.

82.0  
 81.0  
 65.0  
 6.0  
 0.5.0  
 2.0.0  
 82.0  
 2.12.0  
 0.0.0  
 82.0

Espinosa

Peraba

Procurador

Sin los Gigantones  
 1732

015221

para pagar los gastos menores de la fiesta de la Purísima Concepción  
 de Cozque los gastos menores son los siguientes:

Para el Cura y beneficiados de la Parroquia de <sup>la</sup> María por la asistencia de los misas sermo nes y compuestas a toda la octava. Donde son <sup>seis</sup> sesenta y ocho <sup>reales</sup> $\text{rs}^{\text{os}}$ $\text{v}^{\text{os}}$	268
Para sacristanes de dicha Parroquia sesenta <sup>reales</sup> $\text{rs}^{\text{os}}$ $\text{v}^{\text{os}}$	066
Para Incienso Dove <sup>reales</sup> $\text{rs}^{\text{os}}$ $\text{v}^{\text{os}}$	042
Almullidos de Lirio la Vefadore <sup>reales</sup> $\text{rs}^{\text{os}}$	012
Para tres sacerdotes con el <sup>glorioso</sup> <sup>coro</sup> que llevan la custodia en la procesion a treinta <sup>reales</sup> $\text{rs}^{\text{os}}$ a cada uno trescientos <sup>reales</sup> $\text{rs}^{\text{os}}$ $\text{v}^{\text{os}}$	390
Para sacerdotes que llevan la custodia a <sup>la</sup> María y la vuelven a las Casas de ayuntamiento, noventa <sup>reales</sup> $\text{rs}^{\text{os}}$ $\text{v}^{\text{os}}$	096
Para dos sacerdotes que llevan los Incienso ros diez <sup>reales</sup> $\text{rs}^{\text{os}}$ $\text{v}^{\text{os}}$	016
Del Vefresco de dichos sacerdotes <sup>reales</sup> $\text{rs}^{\text{os}}$	015
De la limosna de sus sermones a sesenta <sup>reales</sup> $\text{rs}^{\text{os}}$ a cada uno sesenta y noventa y ocho	198
Del alquiler de los tres coches treinta y seis <sup>reales</sup> $\text{rs}^{\text{os}}$	036
Del coste de yerbas y ramilletes para toda la octava en <sup>la</sup> María ochenta y seis <sup>reales</sup> $\text{rs}^{\text{os}}$	086
De treinta y seis barras de colonia para las almudillas treinta <sup>reales</sup> $\text{rs}^{\text{os}}$ $\text{v}^{\text{os}}$	36
De poner la custodia en las andas <sup>reales</sup> $\text{rs}^{\text{os}}$ $\text{v}^{\text{os}}$	022
De Ramos de seda y flores ciento y cinco <sup>reales</sup> $\text{rs}^{\text{os}}$	150
De llevar los estados a <sup>la</sup> María toda la oc- tava setenta <sup>reales</sup> $\text{rs}^{\text{os}}$ $\text{v}^{\text{os}}$	070
Para Porteros de Ayuntamiento para me- dias de zapatos ciento y ochenta <sup>reales</sup> $\text{rs}^{\text{os}}$	180
Para otros para Almorzar cincuenta <sup>reales</sup> $\text{rs}^{\text{os}}$	052

= 1205

Al Consejo que vive la simonaca 1205  
 del Consejo de Indias 033  
 de la Real Audiencia de Guayaquil 060

Que don Pedro Parada, sumario de monedas de España 1598  
 don Juan mill de castaños y noventa y ocho de vellón  
 los que en virtud de esta orden y su Real Cédula se learon a don Juan  
 en la guerra de Flandes de los Fieles de la fiesta de Corpus de este  
 presente año Madrid y Mayo Reyno de mill de castaños y  
 treinta y nueve =

D. Sev. de Espinosa  
 Ribadeneira  
 Gabriel de Perabita  
 Joseph de Alconobancista  
 D. Juan de

Don Juan de la  
 Chauamilla



Handwritten text at the top of the page, including the date "1798" and the name "Don Juan de Dios".

Alcaide de Espinosa  
Dibadeneira

Don Juan de Dios

Patron de la Taberna de la calle de San Gil  
por el Ayuntamiento  
18728.  
Don Juan de Dios

Señor Don Juan de Sabugal y Lepeda, May<sup>or</sup>  
 de S. P. & C. en cuyo poder ha entrado la Carta  
 de Corpus de este año, suase un de mandado  
 pagar a Joseph Garcia Ministar de S. P. & C. y  
 Venca de S. P. los mismos que se dan todos  
 los años para el gremio de Ministarles su compa  
 ñero, por la ausencia de la Octava de Corpus  
 que S. P. celebra en la Iglesia Parochial de  
 Maria, non por lo conu<sup>te</sup> á otro p<sup>te</sup> de la Jca  
 que en virtud de esta oñ que N. S. se han en abm  
 buendo esta que seve de otra Comu<sup>te</sup> nazon S. P. y  
 N. S. nuede de mal d<sup>te</sup> y gremio y nuede.

D. Sev. de Espinora  
 D. D. adeneira

Gabriel de Peralta De honi Lucas  
 de Lorea

Pezivi

Joseph Garrison

Attestados de A. P. ...  
1832

1832  
Copia de 1832





*[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

De Franco de Prozas de Arden  
de Saravia 2 de Mayo  
1223

1223

4

Señor D. Jusebio de Sabugal y Cepeda, Mayor  
 domo de Propios de Madrid; e los más que pañan  
 en su poder, consignados para la satisfacción de los  
 gastos de la festividad del día del Corpus, y su Octava,  
 de este presente año. Pague Om. à Luis Hernandez,  
 à cuyo cargo à estado la Execucion de la Taxasca,  
 y demas comprendido en su obligación. Un mil tre-  
 cientos y setenta Reales de m. que segun ella debe ha-  
 ver en esta forma: Nobecientos y cinquenta R. e. m.  
 resto, y mitad de los un mil y nobecientos en que  
 se ajustò, y obligò à executar la referida Taxasca:  
 Treientos R. por las tres cabezas de Gigantones, q.  
 tambien executò, y sirviéron el citado día, y Octava;  
 y los ciento y veinte R. restantes, por el importe de  
 los Jornales de los Mozos, que se ocuparon en condu-  
 cir la Taxasca los dos días, que de orden de la Co-  
 misión valió demas de los Capitulados en la citada  
 obligación. Que en virtud de este, y su Recibo, se ha-  
 ran à Om. buenos en cuenta de la referida Consigna-  
 cion, los mencionados un mil treientos y setenta R. e. m.  
 en Madrid y Juho siete, de mil setecientos y treinta  
 y nueve.

D. Sev. de Espinosa

D. Libadensira

Gabriel de Peralta <sup>quff</sup> de Thomas <sup>2</sup> <sub>del Rey</sub>

A Luis Hernandez, p. la Taxasca, y demas q. se expresan 1737. R. e. m.  
 Ayuntamiento de Madrid

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint, illegible handwritten signatures and text.]*

me de propios de Madrid, e  
 para en su poder, y estan consignados para  
 gastos que se hicieren en las prebendaciones para  
 detencion del dia del Corpus: Pague Om. a don  
 Hernandez, a cuyo cargo esta la execucion de la  
 Tercera, que ha de servir otro dia Nobcientos y cin-  
 quenta Reales de <sup>on</sup> moneda de <sup>on</sup> mil y novecien-  
 tos, en que esta acordada, mediante que de la otra  
 mitad se le despachara libranza despues de con-  
 tar haber cumplido con la obligacion, que a este  
 fin tiene constituida. Que con esta om. y recibo,  
 se haran a Om. nuevos en cuenta del citado  
 Caudal, los mencionados Nobcientos y cinquenta  
 R<sup>os</sup> de <sup>on</sup> Madrid y Abril diez y ocho, e mil  
 e novecientos y noventa y nueve

Don Juan de Escobedo de Hornos, Suave  
 de Ciudad

Dn. Juan de Escobedo  
 Caballero de Sevilla

10110

M. L. Hernandez y D. N. por cuenta e lo que a e  
 haber p. la emencion de... Ayuntamiento de Madrid

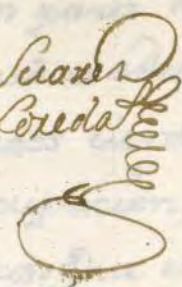


Señor D. Eusebio de Sabugal y Cepeda, Mayordo-  
 mo de Propios de Madrid; de los más. que deben  
 pasar en su poder, y están consignados para los  
 gastos que se ofrecen en las prebenciones para la  
 Celebridad del día del Corpus: Pague Vn. à Luis  
 Hernandez, à cuyo cargo está la execucion de la  
 Tarasca, que há de servir. Año dia xx. Nobecientos y cin-  
 quenta Reales de V. mitad de los vn mil y nobecien-  
 tos, en que está ajustado; mediante que de la otra  
 mitad se le despachará Libranza despues de cono-  
 tar haber cumplido con la obligación, que á este  
 fin tiene constituido. Que con esta oñ. y recibo,  
 se harán à Vn. buenos en cuenta del citado  
 Caudal, los mencionados nobecientos y cinquenta  
 R. de V. Madrid y Abril diez y ocho, de mil  
 setecientos y treinta y nueve.

D. Sev. de Espinosa D. Tomas Suarez  
 de Borja

Dibadeneira

Sabido de Peralta  

M. Luis Hernandez D. D. V. por cuenta de lo que á se  
 haber p. la execucion de la Tarasca  
 Ayuntamiento de Madrid

Revisado S.<sup>a</sup> D.<sup>o</sup> Casibio Saboga  
y Lepeda Mayordomo Ellos propios  
de Madrid los novecientos y Cinq.<sup>ta</sup>

A, de bellon q' espresa la Cadenan.  
tecedente madaid y Abril veinte  
de mil Setecientos y treinta y nueve.

Juan Hernandez

Juan del mpo de la tarrina 1737  
Punera tarrina 95  
Seg. tarrina - 130  
225  
225  
J. Hernandez



t

Señor D. Jusebio de Sabugal y Cepeda, Mayor  
 domo de Propios de esta villa de Madrid; e los  
 más que paxan en su poder consignados para los  
 gastos de la Festividad del día del Corpus, y su oc-  
 taba de este presente año: Pague Vn. a Pedro Alam-  
 bra, a cuyo cargo a estado el Colgado e los Toldos  
 para la Procesion del citado día, Tres mil novecien-  
 tos y catorce Reales, y diez y siete más de Vn. que debe  
 haber en esta forma; los dos mil y ducientos R. por resto de  
 los quatro mil y ochocientos, que le corresponden percibir  
 segun su obligación, por haber puesto otros Toldos, conforme  
 a lo capitulado en ellos, para la referida Procesion en esta  
 Villa. Y los mil setecientos y catorce R. y diez y  
 siete más restantes, por los mismos que han importado  
 los gastos que a suplido, y se causaron en conducir los  
 Toldos al R. Sitio de Aranzuez, ponerlos para la Proce-  
 sion del mismo día, con motivos de estar sus Casas en aquel  
 R. Sitio; y volverlos a esta Corte; incluso ciento y vein-  
 te R. por remuneracion del trabajo, y ocupación, que en lo  
 referido a tenido el dho Pedro Alambra. Que en virtud de  
 esta cédula y su recibo, se harán a Vn. buenos en quenta de  
 la citada Consignaz. los mencionados Tres mil novecientos  
 y catorce R. y diez y siete más de Vn. Madrid, y Julio  
 siete, e mil setecientos y treinta y nueve

D. Sev. de Espinosa Gabriel de Salta *Thomas Seta*  
 Libadencia *dedo...*

A Pedro Alambra 30714. R. y 17. más de Vn. por resto del precio e su obligaz. e los  
 Toldos, y importe de los q. se pusieron en Aranzuez. Ayuntamiento de Madrid.

Pecunia la cantidad que expresa la libranza  
de la Junta, Madrid y Julio ocho de mil setecientos  
y treinta y Nuebe = Pedro Alambra

*[Signature]*

*[Faint, mostly illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]*

*[Faint signatures and text at the bottom of the page]*

Donde se acuerda que para en poder de Dn. conde de Peñafiel para  
 gastos de la fundacion del Colegio, pague a Dn. Juan  
 Alambra, a cuyo cargo esta el poner los fondos para  
 la fundacion del dia de esta fundacion con presente  
 año Dos mil y ochocientos veinte y tres que por el  
 expresado fin debe haber anticipados en quenta  
 de los quatro mil y ochocientos, por que esta a su  
 cargo la referida obligacion. Que en virtud de  
 esta ord. y su recibo, se haran a Dn. Juan de  
 guerra del citado Caudal, los mencionados dos  
 mil y ochocientos de renta y treinta y nueve  
 y seis mil ochocientos y treinta y nueve

Dn. Juan de Guzman de Guzman  
 de Guzman

Ciudad de Madrid

Pedro Alambra  
 Juan de Guzman

Juan de Guzman  
 Juan de Guzman

Pedro Alambra 20 de Nov. de 1723. por quenta de lo que de  
 haber por el Colegio de los Tordes, para la fundacion  
 del Colegio, segun su obligacion

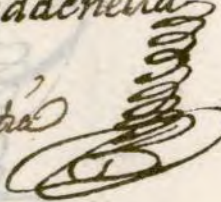
Los señores orden, in caso de todos  
& de sus señores,

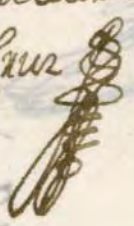
53921415

+

Señor D. Jusebio de Sabugat y Cepeda, Ma-  
 yordomo de Propios de esta villa; e el caudal  
 que para en poder de Vm. consiguado para los  
 gastos de la festividad del Corpus, pague à Pedro  
 Alambra, à cuyo cargo està el poner los Toldos para  
 la Procecion del dia de dha festividad este presente  
 año Dos mil y seisçientos reales e m. que para  
 el expresado fin debe haber anticipados en quenta  
 e los quatro mil y ochocientos, por que està à su  
 cargo la referida obligación. Que en virtud de  
 esta oñ. y su recibo, se han à Vm. buenos en  
 quenta del citado Caudal, los mencionados dos  
 mil y seisçientos D. e m. Madrid y Mayo do-  
 ce, e mil setecientos y treinta y nueve

D. Sev. de Espinosa de los Monjes Secaer  
 de Secretar

Libadeneira  


D. Jusepe de Corob  
 y de la Cruz  


A Pedro Alambra 20600. D. e m. por quenta e lo que de-  
 be haber por el Colgado e los Toldos, para la Procecion  
 del Corpus, segun su obligación.

Recibida la cantidad que expresa la libranza an  
tercedente, Madrid a Mayo Catorze de mil  
setecientos y treinta y Nuebe

Pedro Lambrera

Recibida la cantidad que expresa la libranza an  
tercedente, Madrid a Mayo Catorze de mil  
setecientos y treinta y Nuebe

Pedro Lambrera

Abogado

Remanido de 2060

Es un libro de

de 38912

60514

Pedro Lambrera

t

Señor D. Cusebio de Vabugat y Cepeda, Mayor de-  
mo de Propios de esta villa de Madrid, e los más  
que paxan en su poder, consignados para los gastos  
de la festividad del día del Corpus, y su Octava de  
este presente año: Pague Vm. à Fran. Tizon, Carpinte-  
ro de Madrid, Dos mil Ciento y ochenta Reales de  
V. que debe haber, segun la obligación que tiene con-  
stituida, por los Imperchados, y Otanos, que puso, con-  
forme à ella en la Carrera por donde se executò la  
Procesion del citado día; en esta forma; los mil y  
setecientos R. de ellos, por los Imperchados. E los quatro  
cientos y ochenta restantes, por los Otanos. Que en  
virtud de esta orden, y su recibo, se harán à Vm.  
buenos en cuenta de esta Consignacion los expresa-  
dos Dos mil ciento y ochenta R. de V. de Madrid, y  
Suho siete, e mil setecientos y treinta y nueve =

D. Sev. de Esquinosa      Gabriel de Peralta      Joseph de Leonobranquia  
    Libadeneira                y D. Cruz

A Fran. Tizon, Carpintero de Madrid, 2018o. R. V. por los Imperchados,  
y Otanos, q. puso para la Procesion del día del Corpus de este año de 1739.







8 de Mayo 2012

Don Juan Carlos  
de Madrid Sr. Alcalde  
de Mayor

Fernando  
de

1233

1233

4

Señor D. Xusebio de Sabuzal y Cypriano, Mayordomo  
de Propios de Madrid; de los mrs. que deben pasar en  
su poder, consignados para los gastos de la festividad  
del Corpus, y su Octava, de este presente año, pague á  
D. Miguel Sanchez, Presvitero, Mayordomo del Colegio  
de S. Aldephonso, de Reinos de la Doctrina de esta C<sup>iv</sup>  
Nax Tres mil y trescientos reales de <sup>on</sup> que por el reglamento,  
mandado observar por Su Mage. están señalados en esta  
consignacion en cada un año, para el Vestuario de los  
Reinos del citado Colegio; cuya Cantidad es respectiva  
al que les corresponde en este presente año de la fin. Y  
en virtud de esta orden, y su recibo se hará á C<sup>on</sup>. bue  
na en la cuenta que diere del expresado Caudal. Ma-  
drid y Abril veinte y ocho, de mil setecientos y treinta  
y nueve =

D. Dev. del Espeno  
sa Ribadeneira

Gabriel de Penalta

Joseph de Alcorobax

de Louda

Para el Vestuario de los Reinos de la Doctrina 30300. R. <sup>on</sup>  
que á este fin están consignados, y corresponden á este año de 1739.



*Faint handwritten text, possibly a signature or date.*

*Faint handwritten text, possibly a signature or date.*

*Faint handwritten text, possibly a signature or date.*

*1887*

7  
Verdadero de los Señores de la Doctrina 1732



1803. R1

Madrid, presentada por el Sr. D. Juan  
de la Cruz, y en virtud de lo que  
se acuerda en el Ayuntamiento de Madrid  
de 15 de Mayo de 1764, se mandó  
que se le concediese el premio de  
1000 reales por el presente.

7  
Yo el Curero Subreal y Leposa Mayor  
de Prop de A. para con demandar de  
Entrar a Bando sobre lo ocho den-  
dado de la Obra de tuberos, sumo con lo  
Cento y cinquenta R que se da y Cauo  
para, avia con ello en la obra que  
señor de el Conyus de ere puerne año, que  
en ero de era omi y su Ruo sean bien  
enagado, de y Mayor de mte y tus de mla  
Sección y rema y mbe.

Señor  
D



que en lo mismo que enaban prebendo  
de la Danza, Pubiméndre que en la go-  
rnia & la Causas & para, Uuan su pluma  
ymada, y otras, y ofirme en la de seme  
y para & para & en la de & para &  
nube.

Juan Francisco Soriano

Soriano Soriano  
Rue de Sordo 1  
en la de 1506  
1737

En el nombre de Dios  
señalare con de mandar se enen  
Juan Sanz Solano, los ocho devotos de  
La Panza de Dolanes que está en  
y, para la armenzia de la octava Pro-  
señón de Corpus de este año, Juntos  
con los Cientos y Linquenta de que se le da  
para Causa, que en virtud de esta oñ yu  
Nro sean bien entuogado. Nro. Nro de  
se plus de mil diez y trece y nueve.

Jabuel de Peralta

Qu<sup>o</sup> a. In Cuenca de Sabugal y Lepeda  
los Cientos y Linq<sup>ta</sup> que expresa la oñ antes  
Juntos con los ocho devotos, que se componen de  
ocho faldellines y rugones de Nro escarolado  
de flor de imitado a tapizaria, guarnecido todo  
con tafetan azul encarn<sup>do</sup> galon de y falso  
yalar espaldas oca florina de vida el cuerpo de  
tafetan azul encarnado con y gorras de lomi-  
no areguradas en las Causas de yarta de mas  
de la zona principal, con fontancho de  
dolanes, ocho yales de Calzonillo y no  
con la Linza de Seta y gladios con yon



pluma imitada, fecha Lima y suceso  
en su mano y unigonia, que el todo lo prebendo  
de Sta Anna, de que medio y por encubido  
de norueca Franca y Joseph de Xena, lo  
firmo Benito Soedo mi fiador, Alz Mayo  
De once y quatro de unlo diez y tres de mayo

Benito Soedo

Joseph de Xena, Notario 1139

Benito Soedo 1502

En Cuenca a Sabugal  
con de mandax entuoga a Nuevas  
los ocho de mayo pidiendo y la Danza  
de Gala que esta en Cuenca, Juntos con lo  
Ciento y Inguenta de que se les dan y  
causos, para la antigüedad de la octava y  
festividad de Corpus de este año, que con  
su R. sean bien entuogados entro de esta  
ora, de Mayo Veinte tres de mayo de diez  
y siete y nueve

Espinosa

Qui a Cuenca a Sabugal y Lepeda  
los Ciento y Inguenta de que espresa la ora  
antes Juntos con los ocho de mayo de la Danza  
de Gala, pidiéndolas, que se componen de ocho  
Caniquillas huecas, con Stanga en punta  
y ocho pañ de Calzones todo de Naro azul de  
flore imitado de la púrpura, con gorras de lo  
mismo, guarnecido todo con tafetan doble  
encarn, fleco de la tela, y en los calzones, Ca  
cabeles que es todo lo pidiendo para la  
Nueva Danza y por por suven firmada  
y Nuevas Gonzalez

de las yemas de las yemas que lo fue  
sus de Alba, M<sup>o</sup> y Sta<sup>o</sup> Emergus

tro de mil Sees y treinta y nueve  
1519 y 1520

En el día de  
1519 y 1520

En el día de  
1519 y 1520

En el día de  
1519 y 1520

En el día de  
1519 y 1520

En el día de  
1519 y 1520

Quien en Lucero de Sabugal y Lepera, lo  
como siempre que se pua la om anez  
Lunas con los ocho denidos de **Alfagos**, que se  
componen de chupetas y Carbones anchos  
de Palo de Flores mñados atapizencia, suame  
Luzo todo de tafetan doblado, y fleco de plata  
y ocho capas de tafetan doblado encarnado  
con galon de plata el cuello y caídas, y ocho  
sombroso blanco, con quilla encarnada  
fleco de plata, y flos, sedes, y ocho gorros  
plegadas en la moda antigua, y bueltas de la  
dora mangas que son lo mismo que

Benito Suelo, Audencia

1739

R<sup>do</sup> de devotos y  
ordenes 1502



Campa de Gata, año 1139 y Sordo

Diez y quatro <sup>rs</sup> & <sup>gr</sup>, del importe de  
Lingüenta y una <sup>dr</sup> y <sup>gr</sup> de Naro azul  
unido a tapizaria con flores de diuer-  
sos colores, que se garraron en los ocho  
servidos de la Campa de Gata, a razon  
de diez <sup>gr</sup> y <sup>gr</sup> cada <sup>dr</sup>.

10.04

Quinto y Seme y una <sup>dr</sup> & <sup>gr</sup>, del importe  
de Seme y dos <sup>dr</sup> de Landa. Uca  
cada, que se garraron <sup>ra</sup> y <sup>ra</sup> de Cara  
quellas y gomas, a razon de cinco <sup>gr</sup>  
y <sup>gr</sup> cada <sup>dr</sup>.

0121

Siempre seis <sup>rs</sup> & <sup>gr</sup> del importe de  
quatro <sup>dr</sup> de tafetan doblado en  
carnado que se garró en quinquena, a  
razon de nueve <sup>gr</sup> y <sup>gr</sup> cada <sup>dr</sup>.

0.36

Cuenta y seis <sup>rs</sup> & <sup>gr</sup> del importe  
de doce <sup>dr</sup> de lienzo que se garraron  
en enfornos de los Calzones, a razon  
de cada <sup>dr</sup>.

0.36

Lingüenta y seis <sup>rs</sup> & <sup>gr</sup> y Seme mas <sup>rs</sup> & <sup>gr</sup>  
del imp<sup>te</sup> de noderna y seis <sup>dr</sup> de fleco  
de bricho & plata, falso, y el quinquena  
de los servidos y gomas a razon de  
Seme mas cada <sup>dr</sup>.

0.56.20

Trece <sup>rs</sup> y seis mas <sup>rs</sup> & <sup>gr</sup> del importe  
de Seme y quatro <sup>dr</sup> de otro bricho  
y seda, para las puntas de la mar

10253.20

gas y ocho para las zonas, a  
veinte una cada una

0.13.6

Veinte y quatro  $\bar{n}$  de  $\bar{g}$ , de ocho  
dozenas de Cascabeles gordos para  
la Mexida danza, los que se puse  
ron en los Calzones, acui  $\bar{n}$  cada zona.

0.21

Dose  $\bar{n}$  y Veinte y quatro mas  $\bar{g}$   
de dose y media coloma y media  
Encarn<sup>da</sup> y otra danza

0.12.20

Quatro  $\bar{n}$  y ocho mas  $\bar{g}$  de dose dan  
y hadillo Encarn<sup>do</sup>, para las puestas  
de Calzones

0.4.8

Dos  $\bar{n}$  y Veinte y ocho mas  $\bar{g}$  de  
quatro doz y dorones, a ser <sup>to</sup> cada <sup>na</sup> lado

0.2.28

De la echura de las zonas, y plumas  
imbradas, y de las Carreones y Seda, ochenta  
y  $\bar{g}$

0.8.0

Cinco y quarenta y quatro  $\bar{R}$  y  $\bar{g}$   
de la echura de los ocho vestidos y seda

0.11.1

Todas las Mexidas partidas suman 10534 18

ante quinientos y treinta y quatro  $\bar{R}$  y diez y ocho mrs  
que son los mismos que se han gastado en veria la  
Danza Expulsada que tovo al Sr. D. Sebastian de C  
pinosa, como a las ordenes quidió y lleo,  $\bar{R}$  y Sullis  
dose de millo S<sup>er</sup> y treinta y nueve  $\bar{g}$  y no

Esta comforme a mis ordenes

Espinosa

Don Juan de Fabugal, y  
D. J. J.

Canza & Luaces 1739

12.0  
es 11.0  
2.0  
810  
1801

Sechientos y diez muerbe 1/2 de  
imponee de quar...  
de, m... a tapizeria, a Nazara de diez  
muebe 1/2 y mo cada vara

0819

Linguentas y Venice y muerbe mas de 1/2  
de muerbe 1/2 y quana de Olanda  
capolada y forros, a Nazara de Lince  
1/2 y mo cada vara

0.5.29

Quatrocientos y noventa y siete de qua  
renta y seis 1/2 de Ciferan dobles  
Encarn<sup>do</sup> para Capas, y guarimision  
de Calzones a muerbe 1/2 la vara

0114

Seenta y siete y diez mas de 1/2 de  
Venice y seis 1/2 y tres cuartas de  
lince y forros de Cueros, y Calzon  
a tres 1/2 la vara

0.77.6

Ciento y doce y treinta y dos mas  
de 1/2 de Ciento y noventa y dos y de  
flequillo de tricho y el quarnegido, de  
los Venidos, toquilla y Sombrero  
a Venice mas cada vara

0112.32

Venice y ocho 1/2 de 1/2 y Venice y ochos  
y de media coloma y yolia y la  
Calzones y gorroques

0.28

Seenta y ocho 1/2 de 1/2, de ocho Som  
bros blancos, y para la guarni<sup>on</sup>

0.68

Quatro y ochos mas de 1/2, de doce 1/2  
y fladillo Encarn<sup>do</sup> para las Linetu  
ras de Calzones

0.04.8

Linguentas y cuero Negro y 1/2

10574

de la echura de goloneras y otros  
incenso seis fan & docadillo que se  
garraron entoda

0.51

Catorce y veinte y ocho mar de  
de cochinos, Vocoms y seda y los  
ocho serridos

0.11.28

Veinte y de de la Ranzes y de  
gotes

0.20

Ciento y ochenta y de de la echura

1

de los ocho serridos

0180

De manera, que importan todo los que 10843

cauados en tierra la Nueva Danga de Tudero  
que vio al Sr. Don Thomas Suarez como Comisario  
de Corgos de este año, conforme lo ha ordena  
do, este ochozientos y quarenta y tres de un mar  
de de en la conformidad enera quenta se en  
el y dellis dose de este de este y nueve

Don Juan de Sabugal y  
Don Juan de Paredes

Atoraron star arreglada a la  
quenta en el año de lo mismo y  
de mi orden se ha encurado la  
quenta

Suarez  


28

Truco de Manuado...

Quatro senas q' se curan q' queran a  
a T. de imp. de Venecia p. d.  
a Novo tipo Venetiano, para con la  
zona a Tizon a Tizon p. d. a  
casa Tisa q'...

0.80

Quatro senas q' se curan q' queran a  
a T. de imp. de Venecia p. d. de  
Venecia p. d. de Venecia p. d. de  
Gabona, a Tizon a Tizon p. d. a

0.28

Quatro senas q' se curan q' queran a  
a T. de imp. de Venecia p. d. de  
Venecia p. d. de Venecia p. d. de  
quatro senas q' se curan q' queran a  
a Tizon a Tizon p. d. a

0.15

Quatro senas q' se curan q' queran a  
a T. de imp. de Venecia p. d. de  
quatro senas q' se curan q' queran a  
a Tizon a Tizon p. d. a

0.58

Quatro senas q' se curan q' queran a  
a T. de imp. de Venecia p. d. de  
quatro senas q' se curan q' queran a  
a Tizon a Tizon p. d. a

1.72

Quatro senas q' se curan q' queran a  
a T. de imp. de Venecia p. d. de  
quatro senas q' se curan q' queran a  
a Tizon a Tizon p. d. a

0.63

Quatro senas q' se curan q' queran a  
a T. de imp. de Venecia p. d. de  
quatro senas q' se curan q' queran a  
a Tizon a Tizon p. d. a

0.24

D. Santos de Caceres

1087.3-1

1087.3-1

ganaron en cada  
Causa de y como yacho una a d  
de cochinos, Vacunos y de caa. y de  
ochos de otros

0.50

de una de N. de la Cruz y de

0.10.00

de una de N. de la Cruz y de  
de una de N. de la Cruz y de

0.20

de una de N. de la Cruz y de

0.18.00

Mananica, que importan todas las que  
cauadas en tierra la Nueva de un a un  
que van al Sr. D. Thomas de Suesur con  
de Cordero de la pua año, conforme a la orden  
de N. de la Cruz y de N. de la Cruz y de  
de N. de la Cruz y de N. de la Cruz y de  
de N. de la Cruz y de N. de la Cruz y de

10843

Donna de Tudera

10843

1737

Canga & Mauneros 1137 / 8 Don Joseph

Quatro venos y ochenta y quatro  $\bar{x}$   
a  $\bar{x}$  del  $\bar{x}$  de Venecia  $\bar{x}$   
& Nave lino Escarolado, para los Ju  
gonos a Nagon & Venecia  $\bar{x}$   
cada Vara . . . . .

0484

Quinientos y veinte y ocho  $\bar{x}$  a  $\bar{x}$  de  
Venecia y quatro  $\bar{x}$  de Nave lino Verde, y  
Calzones, a Nagon & Venecia  $\bar{x}$

0528

Tientos y quince  $\bar{x}$  a  $\bar{x}$  de Lino  
Verde & Nave lino Escarolado y puerzon  
que se garraron en gomas y bueltas  
a Nagon & Venecia  $\bar{x}$

0115

Enquenta y ocho  $\bar{x}$  a  $\bar{x}$  de diez bar  
ym<sup>a</sup> de clanda Escarolada, y azul  
para forros a Lino  $\bar{x}$  ym<sup>a</sup> la vara

0.58

Sevententa y nueve  $\bar{x}$  a  $\bar{x}$  de treinta  
y tres bar de lino que se garraron  
en el forro de Calzones y mangas  
a tres  $\bar{x}$  cada Vara . . . . .

0.77

Sevententa y tres  $\bar{x}$  a  $\bar{x}$  de diez bar  
de tafetan doble azul, que se gar  
raron en vendas a nueve  $\bar{x}$   
cada Vara . . . . .

0.63

Venecia y quatro  $\bar{x}$  y diez y seis mas  
a  $\bar{x}$  de Lino y de terciado  
para con pto, que se garraron en  
flor, que se m<sup>a</sup> searon para guar  
nezar los Venos . . . . .

0.24 16

Cinco pamos de Raconse mas  
de S. de Lina y quatro de terzadillo  
verde, que arimmo se agarraron en  
flore que se traxeron y guarnezien  
dho Cerdo

0.25-10

Quarenta y dos de S. de ochena  
y quatro de galonzillo angorro de  
plata azedada y guarnezien a  
medio Kal cada una

0.12

Cinco y on de plumas de tres mas  
de S. de Lina y quatro de flequillo  
de bricho y las ondas, a demerem  
cada una

0.31-26

Inguenta y dos de S. de diez y  
Seis Ramos que se traxeron y tabla  
de anisee

0.52

Veinte y dos de S. de Lina y un  
de fleco ancho y las ondas

0.22

Seenta y quatro de S. de tres mas de S.  
de la echura de Seuzienear y tien  
ta florezitas y las ondas, dando  
el terzadillo a quatro min cada una

0.74-6

Quarenta de S. de S. de la echura  
de las gorras, incluso cartones

0.40

Quarenta y ocho de S. de diez  
y seis plumas imitadas, a un  
y cada una

0.48

Cruse Kalor de S. de pladillo  
para las Linceras y Carbones y  
Seda y

(1)

0.13



Seis y ochenta reales &

de la echura de los ocho de dicho

0180

Todas las Mercedes puestas su  
man, mil ochocientos y noventa y nueve  
& y diez y ocho más & y, que son lo mismo  
que se han gastado en vestir la Danza expre-  
sada que vino al Sr. Joseph del Corobarrutia  
como alas ordenes quidio para Mo. Madrid y Julio  
once & mil diez y nueve y nueve.

10877

Vista esta cuenta conforma  
alas ordenes qd se p. a ello.

Dr. J. de Sabusal, y  
Cepeda

Corobarrutia

Don J. de Sabusal

10877

10892

*[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

10892-25

Dona de Navarra 1039

Danza de Solanes 1137

28.0	Notas y Linquencia y tres a yocho más de S. que importaron las quarenta y seis varas y más de Nallo parís de flores, unido a tapizera que se ganaron en los ocho de dela Danza de Solanes a Vapor de Seme a ym cada vara —	075,3-8
22.0	Lento y quince a ym de S. de Ume y una vara de Uenda color de mata plata para forros de Suenos y faldille nes a Lino a ym cada vara —	0155-10
20.10	Cuente a S. de diez varas de Uendo que se ganaron en forros, a tres a Ciento yocho a S. de doce varas de tafetan doblete encarnado, color de Nona que se ganaron en Uendas y quaxmisiones a nube a la vara	0.30
20.0	Ciento y doce a ym de S. de doce y de tafetan doblete color de Nona que se ganaron en Uendas y quaxmisiones a nube a la vara	0108
20.0	Ciento y doce a ym de S. de doce y gm de tafetan doblete color de Nona que se ganaron en los Cuerpos de las figuras de la espalda, a nube a	0112-10
20.10	Ume y un a ym de S. de Ume de Seme a ym de S. de Ume de Seme a ym de S. de Ume de Seme a ym de S. de Ume	0.25-6
20.10	Ume y un a ym de S. de Ume de Seme a ym de S. de Ume de Seme a ym de S. de Ume de Seme a ym de S. de Ume	0.65
20.10	Ume y un a ym de S. de Ume de Seme a ym de S. de Ume de Seme a ym de S. de Ume de Seme a ym de S. de Ume	0.65

Contra gocho y gocho más de 7

de cinco y cinco gocho de de flequillo, an  
gosto de brucho y quaxrezen los señados  
Galdellines ————— 0.38-6

Cinco y dos y 8 de Tomo Vases  
ym de fleco ancho y las Candas — 0.22

Sevenca y dos y 8 de las Caranen  
las y manos de la figura de la eppe  
das ————— 0.72

Cinco y Diez y 8 de la echura  
de don Lucas de ornaz, incluras  
las de las figuras, y copias — 01.06

Rozenca y Diez y 8 de deves y  
señ dan de docadillo y ocho pares  
de Calzoncillo, inclura la echura  
de ellos ————— 0.96

Nueve y doce gocho más de 8, e dem  
re y Diez dan de stabillo para  
las Lmeuá y doquella de Calzones  
type y 8 de de omes y deca  
de otros venias ————— 0.718

Cinco y Diezena y 8 de 8, de la echu  
ra de los ocho señados ————— 0.13

Quedan las Meridas, partidas suman 10222-6

ante notozúntos y Novate y dos y Diez más del  
Vellon, que son los mismos que se han gerra  
do en deca la Danza expresada  
que torio al B. M. Gabriel de Penalta  
como Comuñario de Corpus Ineise  
presente año y conforme ala orden que

para ello me presento, Madrid  
Julio treze de mil e Diez y tres años

Pro D<sup>no</sup> de Sabugal y  
Cede

Y  
Importa esta cuenta lo mismo que  
Expresa y se ha executado de mi  
orden.

Gabriel de Seralta

Pro D<sup>no</sup> de Sabugal y  
Cede

Pro D<sup>no</sup> de Sabugal y  
Cede

Pro D<sup>no</sup> de Sabugal y  
Cede

0.38

0.22

0.72

01.6

0.76

13

60

22

del

en

de

de

de

de

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

109222

*[Faint, illegible handwritten text at the bottom of the page.]*

Domingo & Calle

1137

1837

Alfaro & Calle	1837
Alfaro & Calle	1838
Alfaro & Calle	1839
Alfaro & Calle	1840
Alfaro & Calle	1841
Alfaro & Calle	1842
Alfaro & Calle	1843
Alfaro & Calle	1844
Alfaro & Calle	1845
Alfaro & Calle	1846
Alfaro & Calle	1847
Alfaro & Calle	1848
Alfaro & Calle	1849
Alfaro & Calle	1850
Alfaro & Calle	1851
Alfaro & Calle	1852
Alfaro & Calle	1853
Alfaro & Calle	1854
Alfaro & Calle	1855
Alfaro & Calle	1856
Alfaro & Calle	1857
Alfaro & Calle	1858
Alfaro & Calle	1859
Alfaro & Calle	1860
Alfaro & Calle	1861
Alfaro & Calle	1862
Alfaro & Calle	1863
Alfaro & Calle	1864
Alfaro & Calle	1865
Alfaro & Calle	1866
Alfaro & Calle	1867
Alfaro & Calle	1868
Alfaro & Calle	1869
Alfaro & Calle	1870
Alfaro & Calle	1871
Alfaro & Calle	1872
Alfaro & Calle	1873
Alfaro & Calle	1874
Alfaro & Calle	1875
Alfaro & Calle	1876
Alfaro & Calle	1877
Alfaro & Calle	1878
Alfaro & Calle	1879
Alfaro & Calle	1880
Alfaro & Calle	1881
Alfaro & Calle	1882
Alfaro & Calle	1883
Alfaro & Calle	1884
Alfaro & Calle	1885
Alfaro & Calle	1886
Alfaro & Calle	1887
Alfaro & Calle	1888
Alfaro & Calle	1889
Alfaro & Calle	1890
Alfaro & Calle	1891
Alfaro & Calle	1892
Alfaro & Calle	1893
Alfaro & Calle	1894
Alfaro & Calle	1895
Alfaro & Calle	1896
Alfaro & Calle	1897
Alfaro & Calle	1898
Alfaro & Calle	1899
Alfaro & Calle	1900

Danga de Gala, 1139

10534-18

Danga a gala	10534-18
Danga de Gala	10922-6
Danga de Gala	10899-28
Danga de Gala	10813-1
<u>                    </u>	<u>                    </u>
Pagados	20192-18

*[Handwritten signature]*



Señor D. Juan de Sabugal y Lepeaga Mayor  
 de Prop. de A. en cuyo poder ha entrado la Con-  
 signación de Corpus de este presente año, suave-  
 tem de mandan pagar a D. Juan Lonce Aluís  
 ferreo de A. M. M. de Obispos y Linquencia R.  
 & S. por el importe de la arrendamiento con su Alu-  
 síca, así a las Vísperas de entrada del Corpus como  
 a los demás días de la octava, a excepción del  
 Pontifical y Posesión a que ante como siempre  
 la Capilla R., cuya Carta en virtud de esta con-  
 signación se ha de hacer a la buena en la que dices a  
 dicha Consignación R. y sumo ocho de mil D. C. C.  
 y treinta y nueve.

D. Sev. de Espinosa      Gabriel de Peraltas      D. Tomás Juan de Landa  
 Libadeneira

1082

Re. Ciento Mil ochocientos y Cinquenta R. de S. que Expone  
la Orden antecedente por los motivos que en ella se Con-  
tienen. Mad. y Julio N.º de 1732.

10850 R. de S.

Juan Ponce

Juan Ponce 2

copy of 1732

10850 R.



Para Dobres de solemnidad quatro reales.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QUARENTA.

*Se* Cusebio de Sabugal y Cepeda, Mayor

ordomo de Propios de esta villa de Madrid de los más. que han entrado en su poder, con signados para los gastos de la festividad del día del Corpus, y su Octava del año proximo pasado de mil setecientos y treinta y nueve. Pague à Antonio Perez, Cerero de Madrid, Catorce mil trescientos y ochenta y siete Reales, y treinta más. de <sup>on</sup> los mismos que debe haber por el importe de un mil ochocientos y cinquenta y seis libras y media de Cera, que se consumieron en la Procecion, fiesta, y Octava del citado dia del Corpus del referido año; al respecto de <sup>on</sup> siete R. y tres quaxtillos de <sup>on</sup> por cada libra, conforme à la obligacion que tiene constituida, para la Provision de este genero, en la expresada funcion, y demas anuales que Madrid celebra. Cuya se libra en virtud de <sup>on</sup> de los Cavalleros Capitulares Comisarios de Fiestas del Corpus del mismo año, su fecha veis de Julio de el. Que con este Libramiento y su R. sin mas recado, verán bien pagados los expresados Catorce mil trescientos ochenta y siete R. y treinta más. <sup>on</sup> y à dho Mayorordomo de Propios se harán buenos en los quenta que diere de la citada Comisnacion. Madrid trece de Febrero, de mil setecientos y quarenta.

Rubiel de Peralta      D. Thomas Cuadrado de Loreda

*Pago de Libranza*

A Antonio Perez, Cerero de Madrid 148387. R. y 30. más. <sup>on</sup> importe de la Cera que dió, y se gastó en la festividad del Corpus del año de 1739.

Historia de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

DEPARTAMENTO DE ECONOMIA Y HACIENDA  
MAYORADO DE LOS REALES ARRENDOS  
RENTA DE LA CIUDAD DE MADRID

Yo, el Sr. D. Juan de Torres y Sotomayor,  
de la Comis. de Carga que en el Cargo de  
tinentes gozamos. En el presente que  
como Comis. de la Renta de la Ciudad de  
Madrid fue, a los señores, en que se  
Algunos de quatro de una Galera de  
los que los señores, para que se  
de uno que confiere, se ha  
una serie de la Renta que fue  
señores de ella, y en que  
en que se comisiona en la  
señores de ella, y en que  
señores de ella, y en que

1703853

Yo, el Sr. D. Juan de Torres y Sotomayor,  
de la Comis. de Carga que en el Cargo de  
tinentes gozamos. En el presente que  
como Comis. de la Renta de la Ciudad de  
Madrid fue, a los señores, en que se  
Algunos de quatro de una Galera de  
los que los señores, para que se  
de uno que confiere, se ha  
una serie de la Renta que fue  
señores de ella, y en que  
en que se comisiona en la  
señores de ella, y en que  
señores de ella, y en que



H

Por los dobles de solemnidad quatroms.

SELLO CUARTO, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y QUAR-  
RENTA.

*[Handwritten signature]*

110382-30

*Corpor. Real.*  
Alma de Corporacion de 1789.

20  
 4  
 280  
 120  
 30  
 430

Se le deben hacer buenos al Sr. D. Juan de  
 Sabugal y Lepeda, May<sup>or</sup> de Popos & A., y enq<sup>ta</sup>  
 de la Comi<sup>on</sup> de Conques que entró en el Cargo & Jua  
 trojones y trececa R<sup>ta</sup> & S., los mismos que tubo de  
 Cona Uenar la Danza de Indios & de otro  
 de un May<sup>or</sup> fue, á Anaspuez, en que se incluíe el  
 Alguíen de quatro dias una Galera de Diez mu  
 la que los Uuio, y traso adho S<sup>ta</sup> & A. y la Ayuda  
 de Cona que conforme se ha practicado los demas  
 años se dio al P<sup>ro</sup>curero que fue con ella, y dan  
 zancas de ella y ayuda de su manutencion  
 los que se le admittian en la que se dio de otra Con  
 signacion en el d<sup>o</sup> de esta con su May<sup>or</sup>, R<sup>ta</sup> &  
 Jua<sup>o</sup> quince de mil Diez y trece y nueve.

Gabriel de Serabta      Joseph de Escobar      D. Bonifacio de los Rios  
 y D. Cruz      de los Rios

130  
120  
110  
100  
90  
80  
70  
60  
50  
40  
30  
20  
10  
0

*[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

Danza  
Su fue a  
Hoyos

130

*[Faint handwritten text and signatures, including a large signature that appears to be 'Danza' and another signature below it.]*



Puntare Vm. Sr. D. Juan de Sabugal y Pareda  
 May<sup>no</sup> de Suplico de V. M. se mande pagar a  
 Canónigo Lopez Muino Cero de la Capilla Real  
 de S. Mill y Cien de V. M. que se pagaran por la  
 currencia conu Capilla de Pontifical y Puzeri<sup>on</sup>  
 de el día del Corpus de este año, que en  
 virtud de era oír, que V. M. se hanan a Vm. bue-  
 no esta quenta quidiere de la Comuñacion desti-  
 nada a bre fin. M. y sumo dase de mil e diez  
 y treinta y nueve

D. Rev. no de Espinosa  
 Libadeneira

Gabriel de Peraltas Bonias  
 de Loreda

Vertical handwritten notes on the left margin, including the word "Comunas" at the top.

1800

118387

1810

150682

Recibido

D. Casiano Lopez

20

Faint mirrored handwriting from the reverse side of the paper, appearing as bleed-through.

Recibido

1015

D. Casiano Lopez - M. u. u. f. e. l. l. e.  
no de la Capilla Real de la Reina  
carrera de San Rafael

herra ahora tomado Re-  
solucion, y faltandole este  
Caudal, ha temido, que su-  
plir lo que ha faltado p<sup>ra</sup> el  
breve pago de estos gastos,  
a costa de grave incomodi-  
dad y muchos cuidados,  
que le Cuentan este, y otros  
muchos defalcos, y suple-  
mentos q<sup>e</sup> tengo echos, en  
fuerza de lo qual;

A. N. S. S. Supp<sup>ca</sup> renueva de apro-  
bar la Herida quenta, y q<sup>e</sup>  
de ello se le de Licitacion  
conforme se ha practicado  
siempre, p<sup>ra</sup> q<sup>e</sup> se pueda acu-  
dir p<sup>ra</sup> la Comiz<sup>on</sup> del año p<sup>ro</sup>  
Xpoco de la proximidad del  
Corpus; Q<sup>ue</sup>biendo en lo de  
mas lo q<sup>e</sup> fuere del ayuntamiento  
de, en q<sup>e</sup> Quiera modo;

Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and difficult to decipher due to the cursive style and fading.

A. K. L. L. (Large signature or stamp)

Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and difficult to decipher due to the cursive style and fading.

27 de Abril de 1740. H. mo de

Con su Ayo.

Leandro de Soto.

cuando se oyerse.

*[Signature]*

*[Large decorative initial 'D']* Deseo de Sabugo  
y Lepeda, May de Prop  
de N. Dize; presento la  
cuenta de lo corresp<sup>te</sup> a los  
gastos de Corpus del año  
proxi<sup>mo</sup> pas<sup>ado</sup> 1739. Justifi-  
cada con las o<sup>bras</sup> y pagos  
corresp<sup>tes</sup>, fenezida y lerra-  
da con y rreos de los s.  
Comis<sup>os</sup>, Resultando de ella  
quedar sobriante de la Con-  
signazion 10825 rs y 18 mrs  
y con enfuerza de no haver  
se o<sup>brado</sup> gasto extraor-  
dinario de considerazion,  
el que queda a disposizion  
de Madrid, sin embargo.

de que era Card., y maiores  
porciones, que componen  
todas cerca de 130.000  
tiene Sepulchras à Pedro  
Alambrá, que há conuado  
con la obligaz<sup>n</sup> de los Toldos.  
En fuerza de Reuendos Acuer-  
dos de M.<sup>d</sup> en que se le ordenò  
que del caudal de la Con-  
signaz del mismo año de 1730  
y de que hauea conuegiudo  
el S. Consejo se adelanta-  
sen a quenta de ella, para  
esta y otros gastos 150.000  
socorriente à dho Pedro  
Alambrá para que pudie  
se cumplir con lo que heca  
de su cargo, y interin que  
se despachaba el Expedi-  
ente que hauea pendiente  
en el Consejo, sobre el pago  
de lo mucho que se le deuia  
de Toldos al Reino, de don-  
de se le Reintegraria pun-  
tualmente, pero no haviendose

Cuenta de los gastos causados en la Cienza de los  
 y Octava del Corpus de este año 1733  
 que no asistió S. M. y fueron Comisionados los  
 Señores D. Sebastian de Espinosa, D. Gabriel de  
 Peralta, D. Thomas Suarez, y D. Joseph del Coroba  
 como se sigue.

Mill y Ochocientos y cinquenta  
 y siete rs. y tres  
 ta más de D. del importe de  
 mill y ochocientos y cinquenta  
 y seis libras y m. de Lera, gasta  
 da en la Cienza de la Cienza, y  
 Octava, Cuya Cienza lo importan  
 a Valor de siete rs. y tres quar  
 tillos cada libra, como todo consta  
 de la Cienza, y R. de Antonio  
 Perez, Leuro de N. q. presente.

20180

140387.30

Mill y Cien rs. y D. que pagó  
 a D. Casiano Lopez. Múnico  
 fester de la Capilla R. por la  
 asistencia de esta Capilla al  
 Pontifical, y Cienza, como es  
 costumbre, y contra de la Cienza  
 y R. que presente.

10100-

Mill ochocientos y cinquenta rs.  
 y D. que pagó a D. Juan

150187.30

Donde, Reunidos fereros & M.<sup>o</sup> por 150182-30  
la asistencia de la Capilla a  
las Virreinas, y demas de la Octa-  
ua, excepto el dia del Corpus y  
la mañana, que asistio la Capilla  
R.<sup>o</sup>, como consta de la Or.<sup>o</sup>, y P.<sup>o</sup>  
que presento.

1885.-

Seis mil Ciento y noventa y nueve  
re y diez y nueve mar d.<sup>o</sup>,  
que tubieron de Conta los vestidos  
de las Quatro Damas, en cuya  
Conta se incluyen las echuras  
de ellas, como por mensa consta  
de las Relaciones de gastos de ellas,  
aprobadas por los Señores Conde  
aquien tocanon.

20177-19

Seiscientos re d.<sup>o</sup>, que se pagado  
alos quatro Niños & Damas, a  
Ciento y Linquenta re cada uno  
segun estilo, como consta de la Or.<sup>o</sup>,  
y P.<sup>o</sup> que presento.

1  
0600.-

Tres mil y trescientos re d.<sup>o</sup>, que  
paguè a Don Miguel Sanchez, Lu-  
bitero, May.<sup>o</sup> del Colegio de S.<sup>o</sup>  
Thaeophanis de Niños de la Doc-  
trina, los mismos, que estan  
mandados sacar annualmente  
de esta Compañia, y el Ventuario  
de otros Niños, como consta

250137-15



de la oca, y <sup>puo q</sup> p<sup>re</sup>sentos

Dos mill Cientos y ochenta <sup>re</sup> d<sup>os</sup>,  
que paguè à <sup>Cam</sup> Aron, Carpina,  
tero & M<sup>o</sup>, por los m<sup>u</sup>imos que  
segun la obligazion nuevamente  
Executada, se devian Satisfazer  
por los Emperchados, y atafos  
de la Carrera de D<sup>o</sup> Felipe  
como consta de la oca y <sup>re</sup> p<sup>re</sup>sentos  
que p<sup>re</sup>sentos.

20180-

Seis mill quèntos y Catorze <sup>re</sup> d<sup>os</sup>  
y diez y siete m<sup>u</sup>os & <sup>re</sup> d<sup>os</sup>, que paguè  
à Pedro Alambra, acuo car-  
go era la obligazion de Toldos,  
por el importe de los que p<sup>re</sup>sentos en  
este presente año en esta forma;  
Los Quatro mill y ochozientos <sup>re</sup> d<sup>os</sup>  
de ellos, que le corresponden por  
la obligazion de Toldos ordin<sup>o</sup>  
de la Carrera de la Prozesion  
de Corp<sup>o</sup> & M<sup>o</sup>, y demas que es  
de su cargo, y los Mill Setes  
y Catorze <sup>re</sup> d<sup>os</sup>, y diez y siete m<sup>u</sup>os  
Novezes, por el importe de los q<sup>e</sup>  
se llevaxon, y p<sup>re</sup>sentos de oca & d<sup>os</sup>.  
Mt. para la Carrera de la Prozesion  
& Aransuez, en que se incluyen  
an el trabajo, atenzia, y N<sup>o</sup> m<sup>o</sup>do

309617-15

de ellos, como el Azarso & Cien 300612.15

co y Demec in que se da todos  
los años al que tiene cuidado de  
guardar las Haras, que viven  
en aquel R. Sitio, para la Re-  
xida Camera, los que se le paga-  
ron por dos años con R. au con-  
tinuacion.

1885  
60511.10

810

Quatuorientos y treinta y ocho R. que pag.  
por llevar y traer la Dama á de  
R. Sitio de San Juan, de año de  
S. M. como consta de la oñ y R. que  
que presento.

0430

Dos mil trescientos y veinte y siete R.  
que pagué á Luis Heróiz, por ha-  
ber echo la tarasca, en esta forma:  
los mil y novecientos y de ellos,  
por la obligacion de la tarasca  
y demas comprendidas en la  
Scip. m. trescientos y siete R. por las tres  
Cauzas nuevas de Guzmanes,  
y los Ciento y Demec y Nueve  
de los Tornales & mazos, por los  
dos dias que se ocuparon fuera  
de la oblig. como consta de oñs  
y R. que presento.

20177.10

0600

20320

Trescientos y veinte y ocho R. que  
que conforme a p. l. se sacan  
anualmente de este Caudal para la

21120.8

370881.32

Cuenta de S. Camarero con sus con.

Esta cuenta con que presentas. .... 0728

2280

Ciento y Diez y dos r e d r, que paguè a los maestros de todos ofiziales de tanarica, y Selladores, por el Nuevo, conforme estilo, y cuenta de la con de los s. Comisarios. .... 0122

2920

Cientos y Diez r e d r, que paguè a Joseph Garcia para si, y demas Ministriles de M por su asistencia a otra octava como consta de la con y Nuevo q presentas. .... 0120

Mil Setecientos y noventa y ocho r e d r, que paguè a Joseph Orta de del importe de los gastos de S. Maria y otros menores, que satisfizo como consta de la con y Nuevo q presentas. .... 10778

8000

Quatrocientos y cinquenta y dos r e d r, que paguè a Joseph Contreras como Obispo de M, los diez r e d r de ellos por el trabajo de venir y demudar a los Gigantones, y los doscientos y cinquenta y dos r e d r de ellos, de peinar las pelucas Liras, Cuerdas, clavo, y demas que se ofuzio para poner los coruèntes, como consta de la con de abono q presentas. .... 0452

812081

ochocientos y Nove y Diez r e d r, 1301. 1-32

que pusieron el Ornel y Colgado del Ayuntamiento, como del alquiler del, y de las tapicerías que se pusieron en la Capilla como contra de abono q' p'ue<sup>to</sup>

0825-

2210

Duzientos y noventa y dos r<sup>es</sup> d<sup>os</sup> s<sup>os</sup>, que se gastaron en el Mercado que se dio a los s. Capitulares el día del Corpus, después de la Procesión, como contra de abono, q' p'ue<sup>to</sup>

0272-

2210

Quatro mil y quatrocientos r<sup>es</sup> d<sup>os</sup> s<sup>os</sup>, que pagué a los quatro Cau Comisarios, a mil y Cien r<sup>es</sup> d<sup>os</sup> s<sup>os</sup>, cada uno por el Salario conignado segun planta, como contra de sus sueldos

40400

89501

Quatrocientos y cinquenta y quatro r<sup>es</sup> y m<sup>il</sup> d<sup>os</sup> s<sup>os</sup>, los mismos, que se gastaron, y pagué, así en las Casas de Dulces, que con las huérfas comprendidas en el cargo de Leva, se emboraron al s. Obispo Auxiliar q' delectó el Pontifical, y próxima de los Sacristanes de Palacio por su antecergia, y traer y llevar el

28320

2210

se. l. 1021

0180 Pontifical, como cuenta de la m  
y Nro que presento.....

0180

0180 Cuatrocientos y ochenta r e d r  
que paguè a las familias de los  
S. Protectores, Correos, y Comu,  
a ochenta r cada una, como  
cuenta de la oim de abono, y  
Nro que presento.....

0180

0180 Cuatrocientos r e d r que paguè  
a Sr Juan de Sr Juan Hoyu  
ziz maior de N, por su asisten  
cia, como cuenta de la oim y Nro  
que presento.....

0100

0210 Cuarenta y Nnquenta r e d r que  
paguè a los Siete Protectores de  
Danzas, Taxarca, Guantones, y  
el de el Aguazil m. a Nnquen  
ta r cada uno, como cuenta  
de la oim y Nros q pres...  
0180

0350

0810 Duzientos y Setenta r e d r que  
paguè al Rmo P. Guardian  
del Comi<sup>to</sup> de N. P. S. Franz  
de eta Corte, por la limonia de  
las minas del distrito de Nnquen  
mores, y se deuen satisfazer a  
dha Comisnacion por Acuerdo

Caro y por lo conserp<sup>te</sup> de un año 500303-15  
que cumplió en 15 de febrero del  
presente, como consta de la oñ  
y Rzúo que presento. 0220-

0810  
Cuarenta y quatro r<sup>ta</sup> & d<sup>ra</sup>, que pa  
gué á gn Joseph Alvarez Aren  
de Ariz 3. por la propina que  
te irá asignada, y aprobada por  
el Consejo, como consta de la oñ  
y Rzúo que presento. 0225- 044-

0210  
Ciento y quinienta r<sup>ta</sup> & d<sup>ra</sup>, que pa  
gué á gn Joseph Medrano, Platero  
& M<sup>te</sup>, los mismos que se dan por  
limpiar la Custodia, como con-  
sta de la oñ, y Rzúo q<sup>ue</sup> presento. 0272- 0150-

0010  
Cuatrocientos r<sup>ta</sup> & d<sup>ra</sup>, que pagué en  
esta forma; los trescientos r<sup>ta</sup> de  
ellos a los oficiales del S. D. Diego  
Hidalm, y los cien r<sup>ta</sup> al Page  
como consta del abono que pre-  
sento. 0320- 0400

0320  
Cuatrocientos y ochenta r<sup>ta</sup> & d<sup>ra</sup>, q<sup>ue</sup>  
pagué a los Minutos de la Comi-  
sion como consta de la oñ  
y Rzúo que presento. 0480-

0480  
Setecientos y quinienta r<sup>ta</sup> & d<sup>ra</sup>, que  
se me han mandado abonar  
de oñ de la Comisión por el S. 1057-15

trabaja, y asistencia de ella, y  
pecto de no tener asignado salario  
en esta Casa se comprende  
el despendio que corresponde al  
Reino, y distribucion de la consigna-  
cion, como se ha practicado en los  
años antecedentes, y contra de la  
Caja, que presento.

0150-

Duzientos y veinte y siete rs, y en  
maravedi & 1/2 por los mismos  
que Resultaron & Alcanze ampa-  
vor en la cuenta que di de la Con-  
signacion del año pass & mille  
Seiscientos y treinta y ocho, con la  
proteccion de darlos en data en  
la del año pass, de la fecha -

0227-

Cuando partidas importan Imquenta

820577-16

y dos mille quinientos y Setenta y quatro rs y  
dos y seis mrs & 1/2 en la conformidad, y como se  
expusieron en esta cuenta, como se justifica por  
las Ordenes de dichos Comisarios, que se pre-  
sentan con ella, para cuyo pago tengo Reuidos  
de las Arcas de Cajas de esta villa, los Dineros  
y quatro mille y quatrocientos rs & 1/2 del imp  
de la Consignacion de este presente año de la  
fecha, conforme a lo qual Resultan & Alcan-  
se con esta m, y en favor de la dicha Consignacion

Alto Honorables y Ven. Jmo. reales  
y deud. go. no más de lo que en fuerza de  
Reales Acuerdos de V. M. tengo suplicado con  
dichas Cautiades, acorta de grave persuisio más  
a Pedro Alambra Holgado de los Toldos, para los  
gastos de los que ha puesto en el Reino en los años  
de mil Diez y treinta y Diece, treinta y ocho, y el  
presente de treinta y nueve, con la Calidad de un  
Rincoso, del efecto que para la Satisfaccion  
de esos gastos, se acordare por el Consejo, sobre  
que ay Expediente, en que hasta ahora no se ha  
tomado Resolucion, de Diez y Diece de  
mil Diez y treinta y nueve.

Don Juan de Sabugal, y

Cepeda

Los Comisarios de Corpus del año pres<sup>te</sup>, a la V. M.  
hacemos presente a V. M. y en virtud de las Ordenes par-  
ticulares, y como tales hemos dado, y se presenten con  
esta quenta (que hemos reconocido) consta que ha paga-  
do el D. D. Juan de Sabugal y Cepeda Mayor-domo de  
propios, por lo que han importado todos los gastos que  
se oficiaron en la festividad de Corpus de este pres<sup>te</sup>,  
año Cinquenta y dos mil quinientos y setenta y quatro  
de Diez y seis mil, de Diez y seis mil, y en la Referida cuenta,  
asi gastados en poner los Toldos en la Carrera de la  
Procesion de San Juan como los Quientos y



Veintiseiete R<sup>da</sup> y en marzo de 1825, y resultaron  
de Alliance lasufavor en la guerra del año pas-  
sado de mil setecientos y treinta y ocho, y hemos tenido  
presente; Conforme á lo qual se consideraron sobrados de los  
Cinquenta y quatro mil y quatrocientos R<sup>da</sup> de la Consigna-  
cion, Mil ochocientos y veinte y cinco R<sup>da</sup> y diez y ocho  
ms, R<sup>da</sup>, como por menor se expresa en la Referida  
Luzna, Sobre cuya aprobacion nos enos ofrece N<sup>ro</sup> Sr  
Respecto de esta liquidada con nuestra intervencion,  
quedando al arbitrio de Madrid la aplicacion del  
Referido sobante, pues por lo correspondiente á todas  
del Actas no toca privativamente á esta Comision;  
Madrid y Diciembre treinta de setecientos y  
treinta y nueve.

D<sup>no</sup> Per<sup>ro</sup> de Espinosa  
Dibadeneira

Gabriel de Peralta

Joseph de Peralta  
y Jaque

Por el Sr. Alcalde en virtud de la Ven<sup>ta</sup> de  
que se le hace de esta q<sup>ta</sup> p<sup>ta</sup> Acuerdo  
M<sup>o</sup> de U<sup>o</sup> de este p<sup>ta</sup> mes, al D<sup>to</sup> este Exp<sup>to</sup>,  
y q<sup>ta</sup> se ena aprobacion, no se le ofese  
q<sup>ta</sup> exponer; Y no se debe Considerar  
Cobranza de la Consignacion de Corpus  
los 1825 R<sup>da</sup> y 18 ms q<sup>ta</sup> armarse Refere  
Respecto de q<sup>ta</sup> y enmendando q<sup>ta</sup> se hizo

en los Saldos p<sup>a</sup> q<sup>ue</sup> pudiesen tener en  
la dha. Juncion, se Gattaron 2167 R<sup>os</sup>,  
de v, Incluso et Emporac de las Varas,  
Sin q<sup>ue</sup> se Considere Conexion alguna  
con el Gato Causado en la Portura  
de Saldos en el R<sup>io</sup> del Vedio.  
M<sup>o</sup> de Mayo 28 de 1740

Juan de Siles, Quero

Madrid 22 de Mayo de 1740

En su Ayuntamiento

Apuebase esta Queria, en todo, y p<sup>or</sup> todo, como en ella se  
contiene, y pesete por certificacion a D. Caserio del  
Sabugal, para que pueda acudir a entregarse de la Con-  
signacion respectiva a este presi. ano. Y en q<sup>ue</sup> al residuo  
de la del presi. <sup>mo</sup> <sup>do</sup> <sup>de</sup> <sup>este</sup> <sup>ano</sup> <sup>no</sup> <sup>tocarle</sup> <sup>en</sup> <sup>aplicaz.</sup>  
no obstante lo expuesto p<sup>or</sup> el Sr. Procurador general

Nota

Por Auto del Cons. de 6 de Mayo  
del 740. en vista de otro Acuerdo  
de 29 de Abril: se concedio a  
la aplicaz<sup>on</sup> de este residuo, al coste de  
los Saldos del Vedio.

Este expediente a pasado, y esta en po-  
der del Sr. D. Julian Moreno

Año de 1739.

Cuenta de lo gastado en la  
Fiesta de Corpus. Del año de 1739. con  
sus recaudos de justificación

1773

El Ayuntamiento de Madrid  
por el Sr. Alcalde D. Juan de  
Caceres y de la Cruz  
en virtud de un Real Cédula  
de S. M. de 1773